Informe 13/2002-B

Incumplimientos en la remisión de la documentación de la Cuenta general por parte de los ayuntamientos

Ejercicios 1996–2000





JOSEP RAMON DUESO PARATGE, Secretario General de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICO:

Que el día 7 de mayo de 2002, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del Síndico Mayor en funciones, Iltre. Sr. D. Xavier Vela Parés, con la asistencia de los síndicos Sres. D. Jacint Ros Hombravella, D. Josep M. Carreras Puigdengolas, D. Marià Nicolàs Ros, D. Jordi Petit Fontserè, D. Manuel Barrado Palmer, y la Síndica Sra. Dña. Montserrat de Vehí Torra, actuando como secretario, el Secretario General de la Sindicatura, Sr. D. Josep Ramon Dueso Paratge, y como ponente el Síndico Sr. D. Josep M. Carreras Puigdengolas, con deliberación previa, se acordó aprobar el informe de fiscalización 13/2002-B relativo a Incumplimientos en la remisión de la documentación de la Cuenta general por parte de los ayuntamientos, ejercicios 1996-2000.

Y para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del Síndico Mayor en funciones.

Barcelona, 15 de mayo de 2002

[Firma]

[Firma] V° B° El Síndico Mayor (e.f.)



ÍNDICE

4В	REVIA	CIONES.		7
1.	INTRO	ODUCCIĆ	N	9
	1.1.	OBJETO Y	Y ALCANCE	9
	1.2.		LOGÍA	
	1.3.		RMES ANUALES DE LA CUENTA GENERAL DE LAS	12
		CONFORA	CIONES LOCALES	1 ∠
2.	FISCA	ALIZACIÓ	N REALIZADA	13
	2.1.	ACTUACI	ÓN Y SITUACIÓN PREVIA DE LOS AYUNTAMIENTOS OBJETO DE	
		EXAMEN		13
	2.2.	SITUACIO	NES OBSERVADAS EN CADA MUNICIPIO	14
		2.2.1.	Ayuntamiento de L'Albagés	
		2.2.2.	Ayuntamiento de Albanyà	
		2.2.3.	Ayuntamiento de Alcanó	
		2.2.4.	Ayuntamiento de Arbeca	16
		2.2.5.	Ayuntamiento de Aspa	17
		2.2.6.	Ayuntamiento de Bausen	
		2.2.7.	Ayuntamiento de Bigues i Riells	18
		2.2.8.	Ayuntamiento de Bonastre	
		2.2.9.	Ayuntamiento de Carme	
			Ayuntamiento de Castell de Mur	
			Ayuntamiento de Collsuspina	
			Ayuntamiento de La Febró	
			Ayuntamiento de Lles de Cerdanya	
			Ayuntamiento de Marganell	
			Ayuntamiento de El Montmell	
			Ayuntamiento de Osor	
			Ayuntamiento de Pontós	
			Ayuntamiento de Riumors	
			Ayuntamiento de Rupit i Pruit	
			Ayuntamiento de Sales de Lilerca	
			Ayuntamiento de Sanadja	
			Ayuntamiento de Sant Listeve de la Salga	
			Ayuntamiento de Sant Elorenç de la Maga	
			Ayuntamiento de Sant Miquel de Fluvià	
			Ayuntamiento de Sant Pere Sallavinera	
			Ayuntamiento de Santa Llogaia d'Àlguema	
			Ayuntamiento de Santa Maria de Besora	
			Ayuntamiento de Terrades	
			Ayuntamiento de Torrebesses	

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA - INFORME 13/2002-B

		2.2.31. Ayuntamiento de La Vajol	31
		2.2.32. Ayuntamiento de Vallbona d'Anoia	
		2.2.33. Ayuntamiento de Vilamaniscle	
		2.2.34. Ayuntamiento de La Vilella Alta	
	2.3.	ASISTENCIA DE LOS ENTES SUPRAMUNICIPALES	33
	2.4.	SITUACIÓN FINAL	36
3.	CON	CLUSIONES	38
	3.1.	Observaciones	38
	3.2.	RECOMENDACIONES	42
4.	TRÁN	MITE DE ALEGACIONES	45

ABREVIACIONES

DAFHL	Decreto 94/1995, de 21 de febrero, de asignación de funciones en
	materia de haciendas locales a los departamentos de Gobernación y de
	Economía y Finanzas
DGAL	Dirección General de Administración Local
ICAL	Instrucción de contabilidad para la Administración local
ICALS	Instrucción de contabilidad del tratamiento especial simplificado para
	entidades locales de ámbito territorial con una población inferior a
	5.000 habitantes
LMRLC	Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña
LOCC	Ley 6/1987, de 4 de abril, sobre la organización comarcal de Cataluña
LRHL	Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales
LSC	Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada
	por la Ley 15/1991, de 4 de julio

1. INTRODUCCIÓN

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña, como órgano externo de fiscalización de la gestión económica, financiera y contable del sector público de Cataluña, emite el presente informe en virtud de las funciones que se le encomiendan en el artículo 2 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio (LSC).

El sector público de Cataluña, en este caso, se circunscribe al ámbito local y concretamente a los ayuntamientos como corporaciones locales comprendidas dentro del artículo 5 de la LSC.

La fiscalización practicada ha tenido su origen en la iniciativa de la Sindicatura de Cuentas, de acuerdo con el artículo 2.1 de sus normas de régimen interior, así como con la ejecución del Plan anual de trabajo del ejercicio 2001 y como continuación de los informes precedentes elaborados en el mismo sentido¹ que el presente.

1.1. OBJETO Y ALCANCE

El objeto de este trabajo ha sido analizar y explicar los motivos y las posibles causas del incumplimiento reiterado de la obligación de rendir las cuentas anuales a la Sindicatura por parte de un reducido número de ayuntamientos.

Los ayuntamientos, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 15/1991, deben rendir las cuentas de cada ejercicio, directamente a la Sindicatura de Cuentas, antes del 15 de octubre del año siguiente al del cierre del ejercicio, para que ésta pueda formar y unir la Cuenta general de las corporaciones locales, que debe ser conocida por el Parlamento. Hay que tener en cuenta que el artículo 502.2 del Código penal contempla como obstaculización a la investigación de los órganos de control de las comunidades autónomas el hecho de negarse o dilatar indebidamente la remisión de los informes que éstos les soliciten.

Por lo tanto, no se trata de fiscalizar las cuentas anuales de estos ayuntamientos, sino de analizar por qué se han producido los incumplimientos, enmendar sus causas siempre que sea posible y determinar cuáles son las previsiones futuras para que no se vuelvan a repetir.

^{1.} Informe B-08/92-F sobre la remisión de las cuentas generales de los presupuestos municipales a la Sindicatura, período 1988-1990; Informe 09/94-B sobre la remisión de las cuentas municipales a la Sindicatura, período 1988-1992; Informe 16/96-B sobre la remisión de las cuentas municipales a la Sindicatura, período 1992-1994, e Informe 47/1998-B sobre los incumplimientos en la remisión de la documentación de la Cuenta general por parte de los ayuntamientos, ejercicios 1988-1996.

El trabajo efectuado ha de permitir formular tanto unas observaciones como unas recomendaciones y medidas que adoptar a fin de mejorar la gestión económica, financiera y contable, y también la correspondiente prestación de servicios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2 y 7 de la LSC. Las recomendaciones van dirigidas, principalmente, a los ayuntamientos, pero también a las entidades locales supramunicipales afectadas (consejos comarcales y diputaciones), a la Administración de la Generalidad y al Parlamento de Cataluña.

El alcance subjetivo del informe está compuesto por un total de 34 ayuntamientos (entre ellos uno de más de 5.000 habitantes según los diferentes padrones municipales del año 2000) que en la fecha de inicio de los trabajos (julio de 2001) no habían rendido ninguno de los estados y cuentas anuales que conforman la Cuenta general de los ejercicios 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000, y que la Sindicatura considera básicos a efectos de la elaboración del Informe anual de la Cuenta general de las corporaciones locales².

El alcance objetivo está compuesto por todas aquellas cuentas y estados anuales que no se han entregado a la Sindicatura.

El alcance temporal es el del período comprendido entre los ejercicios 1996 y 2000, ambos inclusive.

1.2. METODOLOGÍA

A fin de elaborar este informe, la Sindicatura dirigió, el día 6 de julio de 2001, un escrito a los alcaldes de los 34 ayuntamientos afectados, informándoles de la elaboración del presente informe de fiscalización, así como de la situación de su municipio en relación con la remisión de la Cuenta general de los ejercicios objeto del informe a la Sindicatura.

En el mismo escrito se les conminaba a remitir la documentación que quedaba pendiente de entregar a la Sindicatura antes del 1 de septiembre de 2001 y se les decía que, en caso de que no pudieran hacerlo, se lo comunicaran a la Sindicatura indicando las causas.

Una vez agotado el plazo fijado de septiembre de 2001, y debido al bajo grado de respuesta obtenido, se envió, por correo certificado, una segunda carta donde se citaba a los alcaldes, junto con los secretarios/interventores, a la sede

^{2.} Para las corporaciones locales con población inferior a los 5.000 habitantes, estos estados y cuentas anuales son: la Liquidación presupuestaria (LP), el Resultado presupuestario (RP), la Liquidación de presupuestos cerrados (LC), el Estado de la tesorería (ET), el Remanente de tesorería (RT), el Balance de situación (BS) y la Cuenta de resultados (CR), así como el expediente de aprobación de la Cuenta general; para las corporaciones locales de ámbito poblacional superior, además, el Estado de la deuda (ED).

de la Sindicatura a efectos de informar y dejar constancia de cuál era la situación del municipio en aquel momento, de si se había adoptado alguna medida para solucionarla, y de las previsiones futuras en lo referente a la rendición de las cuentas generales atrasadas.

No se citó a aquellos ayuntamientos que de resultas de la primera circularización ya habían enviado alguna de las cuentas reclamadas aunque no estuvieran completas.

Finalmente se otorgó a todos los ayuntamientos implicados un último plazo, hasta el 31 de diciembre de 2001, para que enmendasen la situación en que se encontraban mediante la entrega de alguna de las cuentas generales reclamadas.

Además, se pidió a las diputaciones provinciales información acerca de la prestación de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios objeto de la elaboración del presente informe, de los ámbitos territoriales correspondientes a cada una de ellas, en cumplimiento del artículo 88 2.b de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña (LMRLC).

Asimismo, se solicitó a los consejos comarcales afectados información sobre la existencia o no del servicio de cooperación y asistencia municipal para el asesoramiento, en materia jurídico-administrativa, económica y financiera, a los municipios que lo soliciten, previsto en el artículo 33 de la Ley 6/1987, de 4 de abril, sobre la organización comarcal de Cataluña (LOCC), así como sobre la ayuda prestada, si hubiere, a los municipios objeto del presente informe, a fin de garantizar el ejercicio de las funciones públicas de secretaría y de control y fiscalización en dichos municipios.

También se pidió a la Administración de la Generalidad de Cataluña información sobre la situación en que se encontraban los ayuntamientos afectados en relación, por un lado, con la rendición de las liquidaciones presupuestarias de los ejercicios que abarca el presente informe, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 174.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y, por otro lado, con la situación en la cobertura de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria correspondiente al interventor o secretario-interventor de los municipios afectados.

Además se solicitó al Departamento de Economía y Finanzas el detalle de los importes transferidos, durante el ejercicio 2000, de los anticipos mensuales y de las posibles liquidaciones provisionales o definitivas de ejercicios anteriores correspondientes a la participación en los tributos no cedidos del Estado, aunque no se ha obtenido el detalle correspondiente a los municipios afectados. También se verificó que la Sindicatura no estuviera llevando a cabo actuaciones delegadas por el Tribunal de Cuentas en alguno de los ayuntamientos afectados.

1.3. Los informes anuales de la Cuenta general de las corporaciones locales

El nivel de cumplimiento alcanzado en la remisión de la Cuenta general de los ayuntamientos a la Sindicatura tuvo una tendencia creciente en cuanto al número de ayuntamientos hasta 1998, pero bajó en los dos años siguientes. Cabe decir, no obstante, que el porcentaje de población representada se ha mantenido prácticamente estable desde 1995.

El cuadro siguiente muestra el nivel de respuesta alcanzado en la remisión de las liquidaciones presupuestarias de los ayuntamientos a la Sindicatura de Cuentas en el momento de cerrar los respectivos informes anuales de la Cuenta general de las corporaciones locales de los ejercicios 1992 a 2000, medido en porcentajes respecto al número total de ayuntamientos y de población de Cataluña:

Ejercicio	% Número de ayuntamientos	% Población representada	
1992	62	94	
1993	73	96	
1994	75	95	
1995	79	97	
1996	82	98	
1997	83	99	
1998	85	98	
1999	84	98	
2000	81	98	

Con posterioridad a las respectivas fechas de cierre, en lo que a la recepción de las cuentas para incluirlas en los respectivos informes anuales de la Cuenta general de las corporaciones locales se refiere, buena parte de los ayuntamientos que hasta aquellas fechas no lo habían hecho han rendido las cuentas y estados anuales a la Sindicatura. Por lo tanto, a 31 de diciembre de 2001 los porcentajes del cuadro anterior se habían modificado de la siguiente forma:

Ejercicio	% Número de ayuntamientos	% Población representada	
1992	84	98	
1993	88	99	
1994	90	99	
1995	91	99	
1996	92	99	
1997	92	99	
1998	92	99	
1999	91	99	
2000	81	98	

Como se puede observar, gradualmente, pero fuera del plazo establecido, se va consiguiendo un grado de cumplimiento aceptable, que alcanza más de un 90% y alrededor del 99% en el número de ayuntamientos y en la población representada, respectivamente.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. ACTUACIÓN Y SITUACIÓN PREVIA DE LOS AYUNTAMIENTOS OBJETO DE EXAMEN

El conjunto de ayuntamientos que hasta la fecha de inicio del trabajo de este informe de fiscalización no habían rendido a la Sindicatura ninguna de las cuentas y estados anuales que forman la Cuenta general durante los ejercicios comprendidos en el período 1996 a 2000 son los que se detallan a continuación:

Código	Nombre	Población	Comarca	
250061	Albagés, L'	510	Garrigues	
170031	Albanyà	128	Alt Empordà	
250100	Alcanó	259	Segrià	
250292	Arbeca	2.384	Garrigues	
250365	Aspa	267	Segrià	
250450	Bausen	62	Vall d'Aran	
080235	Bigues i Riells	5.436	Vallès Oriental	
430304	Bonastre	319	Baix Penedès	
080484	Carme	686	Anoia	
259046	Castell de Mur	149	Pallars Jussà	
080706	Collsuspina	254	Osona	
430574	Febró, La	63	Baix Camp	
251272	Lles de Cerdanya	288	Cerdanya	
082423	Marganell	243	Bages	
430901	Montmell, El	408	Baix Penedès	
171169	Osor	464	Selva	
171365	Pontós	217	Alt Empordà	
171518	Riumors	192	Alt Empordà	
089019	Rupit i Pruit	354	Osona	
171544	Sales de Llierca	89	Garrotxa	
251919	Sanaüja	464	Segarra	
251961	Sant Esteve de la Sarga	117	Pallars Jussà	
171714	Sant Llorenç de la Muga	182	Alt Empordà	
171735	Sant Martí Vell	161	Gironès	
171753	Sant Miquel de Fluvià	625	Alt Empordà	
081897	Sant Pere Sallavinera	155	Anoia	
171827	Santa Llogaia d'Àlguema	300	Alt Empordà	
082536	Santa Maria de Besora	183	Osona	
171962	Terrades	200	Alt Empordà	
252265	Torrebesses	323	Segrià	
170144	Vajol, La	96	Alt Empordà	
082922	Vallbona d'Anoia	1.089	Anoia	
172272	Vilamaniscle	120	Alt Empordà	
431732	Vilella Alta, La	128	Priorat	

Estos treinta y cuatro ayuntamientos, que no habían presentado ninguna cuenta al menos desde el año 1996, representan tan sólo el 0,27% de la población de los municipios catalanes³ y el 3,59% de su número total.

Como se puede observar, el caso más relevante es el municipio de Bigues i Riells, con una población que supera los 5.000 habitantes, seguido de Arbeca y de Vallbona d'Anoia, con 2.384 y 1.089 habitantes, respectivamente, mientras que el resto de municipios no supera los mil habitantes. El municipio más pequeño es el de Bausen, con 62 habitantes.

Geográficamente, donde radica el mayor número de los ayuntamientos comprendidos en el informe es en la comarca de L'Alt Empordà, con 9 municipios, más de un cuarto de los afectados; mientras que las comarcas tarraconenses son las que comprenden menos casos, con un número total de 4 municipios. En cuanto al nivel provincial, el de Girona incluye más de un tercio del total de ayuntamientos.

2.2. SITUACIONES OBSERVADAS EN CADA MUNICIPIO

2.2.1. Ayuntamiento de L'Albagés

El municipio de L'Albagés está situado en el oeste de la comarca de Les Garrigues y ocupa una superficie de 25,99 km². El número de habitantes, según el padrón municipal del año 2000, es de 510 personas.

Durante el período analizado no rindió a la Sindicatura de Cuentas ninguna de las cuentas generales correspondientes, aunque sí lo había hecho durante los años precedentes, desde el ejercicio 1990 hasta el de 1994. Sí que remitió a la Dirección General de Administración Local las liquidaciones presupuestarias de los ejercicios 1996 a 1999.

Respecto a la cobertura de la plaza de secretaría-intervención, el Ayuntamiento se halla exento de la obligación de mantener dicho puesto.

El 1 de febrero de 2000 el Pleno del Ayuntamiento aprobó una moción de censura presentada por los miembros de Convergència i Unió que hizo cesar al alcalde. En octubre del mismo año renunciaron al cargo varios concejales, lo que supuso una reducción en el número de miembros inferior a dos terceras partes del número legal de miembros de la Corporación imprescindible para formar el Pleno del Ayuntamiento. Esta situación provocó que en marzo de 2001 se constituyera una comisión gestora que actualmente es la encargada del gobierno municipal.

^{3.} Según los diferentes padrones municipales del año 2000.

Toda esta situación política hizo que la contabilidad se viera afectada negativamente y que se atrasara la confección y, por lo tanto, la aprobación de las cuentas generales. Sin embargo, la Comisión gestora dedicó todos sus esfuerzos a poner al día la contabilidad y enmendar esta situación.

En la fecha de cierre del presente informe (31 de diciembre de 2001) a efectos de la remisión de las cuentas, el Ayuntamiento de L'Albagés había enviado a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña las cuentas generales de los ejercicios atrasados, incluso la del ejercicio 2000, completas en cuanto a los estados y cuentas anuales pedidos por la Sindicatura en relación con el Informe anual de la Cuenta general de las corporaciones locales⁴.

2.2.2. Ayuntamiento de Albanyà

El municipio de Albanyà está situado en el noreste de la comarca de L'Alt Empordà, en el límite con La Garrotxa, y ocupa una superficie de 93,92 km². El número de habitantes, según el padrón municipal del año 2000, es de 128 personas.

El Ayuntamiento constituye agrupación con el Ayuntamiento de Sant Llorenç de la Muga a fin de mantener en común el puesto de secretaría-intervención y, aunque esta agrupación no se ha disuelto formalmente, los ayuntamientos que la integran están exentos de mantener dicho puesto.

Durante el período analizado no rindieron a la Sindicatura de Cuentas ninguna de las cuentas generales correspondientes, y, si bien lo habían hecho durante los años precedentes, desde el ejercicio de 1990 hasta el de 1993, esta documentación se presentaba en el formato derivado de la Instrucción contable aprobada mediante el Decreto de 4 de agosto de 1952 (Ministerio de Gobernación). Únicamente remitieron a la Dirección General de Administración Local la Liquidación presupuestaria del ejercicio 1999, aunque anualmente enviaron los presupuestos aprobados de los ejercicios 1998 a 2000.

Como respuesta a la reclamación efectuada, en relación con la elaboración de este informe, el Alcalde del Ayuntamiento de Albanyà acudió, en noviembre de 2001, a la citación efectuada por la Sindicatura e indicó que la causa de no remitir las cuentas atrasadas había sido la falta de medios informáticos y humanos.

En la fecha de cierre del presente informe (31 de diciembre de 2001), a efectos de la remisión de Cuentas, el Ayuntamiento de Albanyà había entregado a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña las liquidaciones presupuestarias de los

^{4.} Véanse los informes sobre la Cuenta general de las corporaciones locales que elabora anualmente la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, correspondientes a los ejercicios de 1996, 1997, 1998 y 1999.

ejercicios atrasados incluida la del ejercicio 2000, siendo éstas cuentas que no estaban confeccionadas con medios informáticos y que presentaban algunas carencias.

2.2.3. Ayuntamiento de Alcanó

El municipio de Alcanó está situado en el sudeste de la comarca de El Segrià, en el límite con la comarca de Les Garrigues, y ocupa una superficie de 21,11 km². Según el padrón municipal, en el año 2000 tiene una población de 259 habitantes.

El Ayuntamiento constituye agrupación con los ayuntamientos de Alfés y Sunyer a fin de mantener en común el puesto de secretaría-intervención, que en la fecha de elaboración del presente informe se encontraba vacante.

Aunque fuera de plazo, hasta el año 1997 presentó a la Sindicatura de Cuentas las cuentas generales de los ejercicios 1990 a 1994, pero con posterioridad ya no remitió ninguna de los ejercicios siguientes y tampoco ha contestado a ninguna de las demandas que anualmente le ha hecho la Sindicatura reclamando la Cuenta general de cada ejercicio. Tampoco ha remitido a la Dirección General de Administración Local ni los presupuestos aprobados ni las liquidaciones presupuestarias correspondientes a los ejercicios objeto de examen en el presente informe.

2.2.4. Ayuntamiento de Arbeca

El municipio de Arbeca está situado en el norte de la comarca de Les Garrigues, en el límite con las de L'Urgell y El Pla de l'Urgell, y ocupa una superficie de 58,64 km². Según el padrón municipal del año 2000 tiene una población de 2.384 habitantes.

El Ayuntamiento no ha remitido a la Sindicatura ninguna de las cuentas generales correspondientes a los ejercicios 1996 a 2000, como tampoco lo había hecho anteriormente para los ejercicios precedentes. Tampoco ha contestado a las repetidas demandas de documentación efectuadas anualmente por la Sindicatura, ni a las reclamaciones de las cuentas generales en relación con la elaboración del presente informe. Únicamente remitió a la Dirección General de Administración Local la Liquidación presupuestaria del ejercicio 1997.

2.2.5. Ayuntamiento de Aspa

El municipio de Aspa está situado en el este de la comarca de El Segrià y ocupa una superficie de 10,08 km². El número de habitantes, según el padrón municipal del año 2000, es de 267 personas.

Por Resolución de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas de 16 de marzo de 1989, el Ayuntamiento quedó eximido de la creación del puesto de trabajo de secretaría-intervención. De acuerdo con la resolución, las funciones de secretaría-intervención debían ser realizadas por funcionarios de habilitación estatal adscritos al servicio de asistencia de la Diputación.

En 1998 el Ayuntamiento se puso en contacto con el Consejo Comarcal de El Segrià a fin de obtener el apoyo técnico necesario para llevar a cabo las funciones de secretaría-intervención y ponerse al día en la confección de las cuentas anuales⁵.

No obstante, en la fecha de cierre a efectos del envío de cuentas (31 de diciembre de 2001) en relación con la elaboración de este informe, el Ayuntamiento de Aspa no había rendido a la Sindicatura ninguna de las cuentas generales de los ejercicios comprendidos entre los años 1996 y 2000, ni anteriores, así como tampoco había contestado a ninguna de las repetidas reclamaciones que la Sindicatura ha efectuado, tanto, anualmente, en relación con la elaboración del informe de la Cuenta general de las corporaciones locales, como en relación con la elaboración del presente informe a fin de indicar los motivos de la no remisión de las cuentas. La Sindicatura ha constatado que tampoco se han enviado las liquidaciones presupuestarias a la Dirección General de Administración Local.

2.2.6. Ayuntamiento de Bausen

El municipio de Bausen está situado justo en la frontera francesa, en la comarca de La Vall d'Aran, y ocupa una superficie de 17,62 km². El número de habitantes, según el padrón municipal del año 2000, es de 62 personas.

En cuanto a la plaza de secretaría-intervención, el Ayuntamiento está eximido de la obligación de mantener dicha plaza, siendo cubierta por un habilitado.

De resultas de la reclamación efectuada en relación con la elaboración de este informe, el Ayuntamiento de Bausen rindió a la Sindicatura las cuentas generales correspondientes a los ejercicios 1995, 1996, 1997, 1998 y 1999 con toda la documentación completa respecto a las cuentas y estados anuales pedidos por la

^{5.} Véase el Informe 47/1998-B elaborado por la Sindicatura de Cuentas sobre los incumplimientos en la remisión de la documentación de la Cuenta general por parte de los ayuntamientos. Ejercicios 1988-1996.

Sindicatura de Cuentas en relación con el Informe anual de la Cuenta general de las corporaciones locales. Asimismo, también se ha entregado a la Dirección General de Administración Local las liquidaciones presupuestarias correspondientes a los ejercicios objeto de análisis en el presente informe.

2.2.7. Ayuntamiento de Bigues i Riells

El municipio de Bigues i Riells está situado en el noroeste de El Vallès Oriental y ocupa una superficie de 28,67 km². El número de habitantes, según el padrón municipal del año 2000, es de 5.436 personas.

La plaza de intervención está ocupada por el titular correspondiente.

Aunque fuera de plazo, hasta el año 1996 presentó a la Sindicatura las cuentas generales de los ejercicios 1990 a 1994, pero con posterioridad dejó de enviar las de los ejercicios siguientes y tampoco ha contestado a ninguna de las demandas que anualmente ha hecho la Sindicatura reclamando la Cuenta general de cada ejercicio. Tampoco se han enviado a la Dirección General de Administración Local ni los presupuestos aprobados ni las liquidaciones presupuestarias correspondientes a los ejercicios objeto de examen en el presente informe.

2.2.8. Ayuntamiento de Bonastre

El municipio de Bonastre está situado en el este de la comarca de El Baix Penedès y ocupa una superficie de 24,86 km². El número de habitantes, según el padrón municipal del año 2000, es de 319 personas.

Respecto a la plaza de secretaría-intervención el Ayuntamiento está eximido de la obligación de mantenerla.

De resultas de la reclamación efectuada en relación con la elaboración de este informe, el Ayuntamiento de Bonastre rindió a la Sindicatura dos escritos, uno con fecha 21 de noviembre y el otro con fecha 17 de diciembre de 2001, en los que indicaba que los motivos de la no remisión de las cuentas generales reclamadas en su momento habían sido la falta de medios humanos y los problemas informáticos. En el último de estos dos escritos se comunicaba la adquisición de nuevo equipo informático, así como de nuevo software, y se indicaba que se estaba trabajando en poner al día la contabilidad y que a la mayor brevedad posible se presentarían todos las cuentas atrasadas.

Sin embargo, en la fecha de cierre a efectos de la de remisión de cuentas (31 de diciembre de 2001) en relación con el presente informe no se había recibido todavía ninguna de las cuentas generales reclamadas.

Tampoco hay constancia de que se hayan enviado a la Dirección General de Administración Local ni los presupuestos aprobados ni las liquidaciones presupuestarias correspondientes a los ejercicios objeto de examen en el presente informe.

2.2.9. Ayuntamiento de Carme

El municipio de Carme está situado al sur de Igualada, en la comarca de L'Anoia, y ocupa una superficie de 11,22 km². El número de habitantes, según el padrón municipal del año 2000, es de 686 personas.

El Ayuntamiento constituye agrupación con los ayuntamientos de Orpí y La Torre de Claramunt a fin de mantener en común el puesto de trabajo de secretaría-intervención, que en la fecha de elaboración del presente informe estaba vacante.

De resultas de la reclamación efectuada por la Sindicatura, remitió las cuentas generales de los ejercicios 1992, 1993 y 1996, todas ellas informatizadas, y adquirió el compromiso de remitir la documentación correspondiente al resto de ejercicios, que se estaba confeccionando en aquel momento (noviembre de 2001).

2.2.10. Ayuntamiento de Castell de Mur

El municipio de Castell de Mur está situado en el sur de la comarca de El Pallars Jussà y ocupa una superficie de 63,05 km². El número de habitantes, según el padrón municipal del año 2000, es de 149 personas.

Respecto a la plaza de secretaría-intervención, el Ayuntamiento está eximido de la obligación de mantener dicho puesto de trabajo.

Aunque fuera de plazo, hasta el año 1997 presentó a la Sindicatura las cuentas generales de los ejercicios 1990 a 1995, pero con posterioridad ya no remitió ninguna de los ejercicios siguientes.

De resultas de la reclamación efectuada en relación con la elaboración de este informe, el Ayuntamiento de Castell de Mur rindió dos escritos, uno con fecha 29 de agosto y el otro con fecha 28 de noviembre de 2001, en los que indicaba que el motivo de la no remisión de las cuentas generales reclamadas en su momento había sido la falta de medios informáticos. En el último de estos dos escritos comunicaba que una empresa externa estaba confeccionando las cuentas atrasadas y que las iría enviando en cuanto estuvieran terminadas, durante los meses de diciembre de 2001 y enero de 2002.

Tan sólo había enviado a la Dirección General de Administración Local la Liquidación presupuestaria del ejercicio 1996.

En la fecha de cierre para el envío de cuentas (31 de diciembre de 2001) en relación con la elaboración del presente informe, la Sindicatura todavía no había recibido ninguna de las cuentas generales reclamadas.

2.2.11. Ayuntamiento de Collsuspina

El municipio de Collsuspina está situado en el sudeste de la comarca de Osona y ocupa una superficie de 14,87 km². El número de habitantes, según el padrón municipal del año 2000, es de 254 personas.

El Ayuntamiento constituye agrupación con el Ayuntamiento de L'Estany a fin de mantener en común el puesto de secretaría-intervención, que en la fecha de elaboración del presente informe estaba vacante y cubierta temporalmente por un interino, según la Resolución de 17 de octubre de 2000.

Hasta el año 1996 presentó a la Sindicatura las cuentas generales de los ejercicios 1992 a 1994, pero con posterioridad ya no remitió ninguna de los ejercicios siguientes y, hasta la fecha de cierre a efectos del envío de cuentas (31 de diciembre de 2001) en relación con la elaboración del presente informe, tampoco había contestado a las reclamaciones efectuadas por la Sindicatura ni a ninguna de las demandas que anualmente le ha hecho la Sindicatura reclamando la Cuenta general de cada ejercicio. No obstante, durante el período de redacción del presente informe (hasta el 15 de marzo de 2002), remitió a la Sindicatura las cuentas generales de los ejercicios 1999 y 2000 en soporte informático.

Tampoco había enviado a la Dirección General de Administración Local ni los presupuestos aprobados ni las liquidaciones presupuestarias correspondientes a los ejercicios objeto de examen en el presente informe, salvo el presupuesto aprobado del ejercicio 1998.

2.2.12. Ayuntamiento de La Febró

El municipio de La Febró está situado en el norte de la comarca de El Baix Camp y ocupa una superficie de 16,05 km². El número de habitantes, según el padrón municipal del año 2000, es de 63 personas.

El Ayuntamiento constituye agrupación con los ayuntamientos de Prades y Capafonts para el mantenimiento en común del puesto de secretaría-intervención, que en la fecha de elaboración del presente informe estaba vacante.

El Ayuntamiento rindió a la Sindicatura, periódicamente, las cuentas generales de los ejercicios 1990 a 1995, pero a partir de aquel último ejercicio dejó de hacerlo sin que la Sindicatura conociera los motivos. De resultas de la reclama-

ción efectuada, remitió las cuentas generales de los ejercicios 1996, 1997 y 1998, todas ellas informatizadas y completas respecto a los estados y cuentas anuales pedidos por la Sindicatura de Cuentas en relación con el Informe anual de la Cuenta general de las corporaciones locales⁶, salvo el expediente de aprobación.

Al mismo tiempo informaba que el motivo de la no remisión de las cuentas, en su momento, había sido que los archivos informáticos se habían visto afectados por un virus y que tuvo que volver a hacer las contabilidades de varios ejercicios.

2.2.13. Ayuntamiento de Lles de Cerdanya

El municipio de Lles de Cerdanya está situado en el norte de la comarca de La Cerdanya y ocupa una superficie de 101,51 km². El número de habitantes, según el padrón municipal del año 2000, es de 288 personas.

Respecto a la plaza de secretaría-intervención el Ayuntamiento está eximido de la obligación de mantener dicho puesto de trabajo.

El Ayuntamiento no ha remitido a la Sindicatura ninguna de las cuentas generales correspondientes a los ejercicios de 1996 a 2000, como tampoco lo había hecho para los ejercicios precedentes, salvo las de los ejercicios 1990 y 1991. El Ayuntamiento tampoco ha contestado a las repetidas demandas de documentación efectuadas anualmente por la Sindicatura, ni a las reclamaciones de las cuentas generales en relación con la elaboración del presente informe.

Tampoco ha remitido a la Dirección General de Administración Local ni los presupuestos aprobados ni las liquidaciones presupuestarias correspondientes a los ejercicios objeto de examen en el presente informe.

2.2.14. Ayuntamiento de Marganell

El municipio de Marganell está situado en el extremo meridional de la comarca de El Bages y ocupa una superficie de 13,34 km². El número de habitantes, según el padrón municipal del año 2000, es de 243 personas.

El Ayuntamiento constituye agrupación con el Ayuntamiento de Castellolí para el mantenimiento en común del puesto de secretaría-intervención, que en la fecha de elaboración del presente informe estaba vacante.

^{6.} Véanse los informes sobre la Cuenta general de las corporaciones locales que anualmente elabora la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, correspondientes a los ejercicios de 1996, 1997 y 1998.

Como respuesta a la reclamación efectuada en relación con la elaboración de este informe, el Alcalde del Ayuntamiento de Marganell acudió, en noviembre de 2001, a la citación efectuada por la Sindicatura y entregó las cuentas generales de los ejercicios 1997, 1998 y 1999. Posteriormente, a finales de 2001, entregó la Cuenta general del ejercicio 2000.

2.2.15. Ayuntamiento de El Montmell

El municipio de El Montmell está situado en el norte de la comarca de El Baix Penedès y ocupa una superficie de 72,59 km². El número de habitantes, según el padrón municipal del año 2000, es de 408 personas.

La plaza de secretaría-intervención del Ayuntamiento está vacante.

El Ayuntamiento no había rendido a la Sindicatura ninguna de las cuentas generales desde el año 1990. De resultas de la reclamación efectuada en relación con la elaboración de este informe, se entregaron las cuentas generales de los ejercicios 1997, 1998 y 1999, todas ellas informatizadas y completas en lo referente a los estados y cuentas anuales pedidos por la Sindicatura en relación con el Informe anual de la Cuenta general de las corporaciones locales⁷, salvo los correspondientes expedientes de aprobación.

2.2.16. Ayuntamiento de Osor

El municipio de Osor está situado en el norte de la comarca de La Selva y ocupa una superficie de 52,62 km². El número de habitantes, según el padrón municipal del año 2000, es de 464 personas.

La plaza de secretaría-intervención del Ayuntamiento está vacante.

El Ayuntamiento no ha remitido a la Sindicatura ninguna de las cuentas generales correspondientes a los ejercicios 1996 a 2000, como tampoco lo había hecho anteriormente para los ejercicios precedentes, desde 1990. El Ayuntamiento tampoco ha contestado nunca a las repetidas demandas de documentación efectuadas por la Sindicatura, ni a las reclamaciones de las cuentas generales en relación con la elaboración del presente informe.

Tampoco ha remitido a la Dirección General de Administración Local ni los presupuestos aprobados ni las liquidaciones presupuestarias correspondientes a los ejercicios objeto de examen en el presente informe.

^{7.} Véanse los informes sobre la Cuenta general de las corporaciones locales que anualmente elabora la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, correspondientes a los ejercicios de 1997,1998 y 1999.

2.2.17. Ayuntamiento de Pontós

El municipio de Pontós está situado en el sur de la comarca de L'Alt Empordà y ocupa una superficie de 13,54 km². El número de habitantes, según el padrón municipal del año 2000, es de 217 personas.

El Ayuntamiento constituye agrupación con el Ayuntamiento de Bàscara para el mantenimiento en común del puesto de secretaría-intervención, que en la fecha de elaboración del presente informe estaba vacante.

Aunque fuera de plazo, hasta el año 1994 presentó a la Sindicatura las cuentas generales de los ejercicios 1989 a 1992, pero con posterioridad ya no remitió ninguna de los ejercicios siguientes y tampoco ha contestado a las reclamaciones efectuadas en relación con la elaboración del presente informe ni a ninguna de las demandas que anualmente le ha hecho la Sindicatura reclamando la Cuenta general de cada ejercicio.

Tampoco ha remitido a la Dirección General de Administración Local ni los presupuestos aprobados ni las liquidaciones presupuestarias correspondientes a los ejercicios objeto de examen en el presente informe.

2.2.18. Ayuntamiento de Riumors

El municipio de Riumors está situado en la comarca de L'Alt Empordà y ocupa una superficie de 6,46 km². El número de habitantes, según el padrón municipal del año 2000, es de 192 personas.

El Ayuntamiento constituye agrupación con los ayuntamientos de Fortià y Vilasacra para el mantenimiento en común del puesto de secretaría-intervención, que durante la elaboración del presente informe estaba vacante.

De resultas de la reclamación efectuada en relación con la elaboración de este informe, el Ayuntamiento de Riumors rindió a la Sindicatura las cuentas generales de los ejercicios 1996, 1997 y 1998, con toda la documentación completa respecto a las cuentas y estados anuales pedidos por la Sindicatura de Cuentas en relación con el Informe anual de la Cuenta general de las corporaciones locales, indicando al mismo tiempo que continuaría enviando el resto de ejercicios pendientes.

2.2.19. Ayuntamiento de Rupit i Pruit

El municipio de Rupit i Pruit está situado en el noreste de la comarca de Osona y ocupa una superficie de 47,81 km². El número de habitantes, según el padrón municipal del año 2000, es de 354 personas.

La plaza de secretaría-intervención del Ayuntamiento está ocupada por su titular.

De resultas de la reclamación efectuada en relación con la elaboración de este informe, el Ayuntamiento de Rupit i Pruit rindió a la Sindicatura las cuentas generales correspondientes a los ejercicios 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000, que confeccionó con el apoyo de la empresa suministradora de la aplicación informática para llevar la contabilidad.

2.2.20. Ayuntamiento de Sales de Llierca

El municipio de Sales de Llierca está situado en la comarca de La Garrotxa y ocupa una superficie de 36,39 km². El número de habitantes, según el padrón municipal del año 2000, es de 89 personas.

El Ayuntamiento constituye agrupación con los ayuntamientos de Argelaguer y Tortellà para el mantenimiento en común del puesto de secretaría-intervención, que en la fecha de elaboración del presente informe estaba ocupada por el titular.

De resultas de la reclamación efectuada en relación con la elaboración de este informe, el Ayuntamiento de Sales de Llierca rindió a la Sindicatura un escrito, con fecha 12 de noviembre de 2001, donde indicaba que los motivos de la no remisión de las cuentas generales reclamadas en su momento había sido, principalmente, la falta de recursos económicos, que no les permitía disponer de las herramientas informáticas necesarias.

A partir del año 2000, y gracias a las subvenciones de la Diputación de Girona y a la colaboración del Consejo Comarcal de La Garrotxa, estuvo en disposición de adquirir el hardware y software necesario para llevar la contabilidad. Aun así, en la fecha de cierre para la recepción de documentación (31 de diciembre de 2001) en relación con la elaboración del presente informe, no había rendido ninguna de las cuentas generales reclamadas. Tampoco ha remitido a la Dirección General de Administración Local las liquidaciones presupuestarias correspondientes a los ejercicios objeto de examen en el presente informe.

2.2.21. Ayuntamiento de Sanaüja

El municipio de Sanaüja está situado en el norte de la comarca de La Segarra y ocupa una superficie de 32,72 km². El número de habitantes, según el padrón municipal del año 2000, es de 464 personas.

La plaza de secretaría-intervención del Ayuntamiento está vacante.

Aunque fuera de plazo, hasta el año 1996 presentó a la Sindicatura las cuentas generales de los ejercicios 1990 a 1994, pero con posterioridad ya no remitió ninguna de los ejercicios siguientes. De resultas de la reclamación efectuada en relación con la elaboración de este informe, el Ayuntamiento de Sanaüja rindió a la Sindicatura las cuentas generales correspondientes a los ejercicios 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000 completas respecto a los estados y cuentas anuales pedidos por la Sindicatura de Cuentas en relación con el Informe anual de la Cuenta general de las corporaciones locales⁸.

En el escrito que acompañaba a las cuentas indicaba que el motivo de la no remisión había sido la falta de cobertura de las funciones de secretaría-intervención, y por esta razón solicitó la adhesión al Servicio de Asistencia Técnica del Consejo Comarcal de La Segarra. Con su apoyo, junto con la contratación de personal adscrito a los trabajos de contabilidad, pudo actualizar la contabilidad de los ejercicios atrasados.

2.2.22. Ayuntamiento de Sant Esteve de la Sarga

El municipio de Sant Esteve de la Sarga está situado en el sudeste de la comarca de El Pallars Jussà y ocupa una superficie de 92,05 km². El número de habitantes, según el padrón municipal del año 2000, es de 117 personas.

El Ayuntamiento, por Resolución del Ministerio de Administraciones Públicas del mes de septiembre de 1989, quedó eximido de mantener el puesto de trabajo de secretaría-intervención.

De resultas de la elaboración del informe de fiscalización sobre incumplimientos en la remisión de documentación de la Cuenta general por parte de los ayuntamientos durante el período de 1988 a 1996, elaborado por la Sindicatura de Cuentas en 1998, el Ayuntamiento de Sant Esteve de la Sarga entregó la Liquidación presupuestaria de alguno de los ejercicios reclamados en aquel momento. Sin embargo, estas liquidaciones se habían formalizado en el modelo

^{8.} Véanse los informes sobre la Cuenta general de las corporaciones locales que anualmente elabora la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, correspondientes a los ejercicios de 1996, 1997 y 1998.

de la antigua instrucción de contabilidad y, en aquel momento, la persona encargada de desempeñar las funciones de secretaría-intervención manifestó a la Sindicatura su próxima adaptación al nuevo sistema contable establecido por la ICAL.

Con posterioridad a este contacto, el Ayuntamiento no remitió ninguna cuenta general posterior, ni tampoco ha contestado a las repetidas demandas de documentación efectuadas anualmente por la Sindicatura, ni a las reclamaciones de las cuentas generales en relación con la elaboración del presente informe.

En cuanto a la rendición de los presupuestos aprobados así como de las liquidaciones presupuestarias a la Dirección General de Administración Local, la Sindicatura ha constatado que el Ayuntamiento de Sant Esteve de la Sarga tan sólo ha rendido los presupuestos aprobados de 1997 y 1998 y la Liquidación presupuestaria del ejercicio 1997.

2.2.23. Ayuntamiento de Sant Llorenç de la Muga

El municipio de Sant Llorenç de la Muga está situado en la comarca de L'Alt Empordà y ocupa una superficie de 32,06 km². El número de habitantes, según el padrón municipal del año 2000, es de 182 personas.

El Ayuntamiento constituye agrupación con el Ayuntamiento de Albanyà para el mantenimiento en común del puesto de secretaría-intervención, y como ya se ha dicho en el caso de Albanyà, ambos ayuntamientos están exentos del mantenimiento de la plaza de secretaría-intervención.

El Ayuntamiento no ha remitido a la Sindicatura ninguna de las cuentas generales correspondientes a los ejercicios 1996 a 2000, como tampoco lo había hecho anteriormente para los ejercicios precedentes, salvo los de 1990 y 1991. El Ayuntamiento no ha contestado nunca a las repetidas demandas de documentación efectuadas anualmente por la Sindicatura, ni a las reclamaciones de las cuentas generales en relación con la elaboración del presente informe.

Tampoco ha remitido a la Dirección General de Administración Local ni los presupuestos aprobados ni las liquidaciones presupuestarias correspondientes a los ejercicios objeto de examen en el presente informe.

2.2.24. Ayuntamiento de Sant Martí Vell

El municipio de Sant Martí Vell está situado en la comarca de El Gironès y ocupa una superficie de 17,34 km². El número de habitantes, según el padrón municipal del año 2000, es de 161 personas.

El Ayuntamiento constituye agrupación con el Ayuntamiento de Sant Joan Mollet para el mantenimiento en común del puesto de trabajo de secretaría-intervención. En la fecha de elaboración del presente informe ambos ayuntamientos estaban exentos de la obligación de mantener dicho puesto de trabajo, de acuerdo con la información facilitada por la Dirección General de Administración Local.

El Ayuntamiento no ha enviado a la Sindicatura ninguna de las cuentas generales correspondientes a los ejercicios 1996 a 2000, como tampoco lo había hecho anteriormente para los ejercicios precedentes. El Ayuntamiento tampoco ha contestado nunca a las repetidas demandas de documentación efectuadas por la Sindicatura, ni a las reclamaciones de las cuentas generales en relación con la elaboración del presente informe.

Tampoco ha remitido a la Dirección General de Administración Local ni los presupuestos aprobados ni las liquidaciones presupuestarias correspondientes a los ejercicios objeto de examen en el presente informe.

2.2.25. Ayuntamiento de Sant Miquel de Fluvià

El municipio de Sant Miquel de Fluvià está situado en la comarca de L'Alt Empordà y ocupa una superficie de 3,62 km². El número de habitantes, según el padrón municipal del año 2000, es de 625 personas.

El Ayuntamiento constituye agrupación con los ayuntamientos de Sant Mori, Saus y Vilaür para el mantenimiento en común del puesto de secretaría-intervención, que en la fecha de elaboración del presente informe estaba vacante.

Como respuesta a la reclamación efectuada en relación con la elaboración de este informe, el Alcalde del Ayuntamiento acudió, en noviembre de 2001, a la citación efectuada por la Sindicatura, e indicó que la causa de la no remisión de las cuentas atrasadas había sido la falta de medios informáticos y humanos. En aquellos momentos estaba rehaciendo la contabilidad de los ejercicios atrasados con la ayuda de una gestoría a fin de poder entregar alguna documentación antes de la finalización del año 2001.

En la fecha de cierre para la remisión de las cuentas (31 de diciembre de 2001) en relación con la elaboración del presente informe, el Ayuntamiento no había enviado a la Sindicatura ninguna de las cuentas objeto del presente informe. Tampoco ha remitido a la Dirección General de Administración Local ni los presupuestos aprobados ni las liquidaciones presupuestarias correspondientes a los ejercicios objeto de examen en el presente informe.

2.2.26. Ayuntamiento de Sant Pere Sallavinera

El municipio de Sant Pere Sallavinera está situado en el norte de la comarca de L'Anoia y ocupa una superficie de 21,95 km². El número de habitantes, según el padrón municipal del año 2000, es de 155 personas.

El Ayuntamiento constituye agrupación con el Ayuntamiento de Els Prats de Rei para el mantenimiento en común del puesto de secretaría-intervención, que en la fecha de elaboración del presente informe estaba vacante.

Como respuesta a la reclamación efectuada en relación con la elaboración de este informe, el Alcalde del Ayuntamiento de Sant Pere Sallavinera acudió, en noviembre de 2001, a la citación efectuada por la Sindicatura, e indicó que la causa de la no remisión de las cuentas atrasadas había sido la falta de medios informáticos y humanos, así como el traslado de la sede del Ayuntamiento durante los años 1994 y 1995.

Posteriormente, solicitó el asesoramiento y la colaboración de la Unidad de Asistencia Informática y Contable de la Diputación de Barcelona a fin de poder rehacer las cuentas atrasadas, trabajo que se estaba llevando a cabo en el momento de la reunión y que preveía poder empezar a entregar cuentas durante el mes de diciembre de 2001 y el primer trimestre de 2002.

En la fecha de cierre para la remisión de las cuentas (31 de diciembre de 2001) en relación con la elaboración del presente informe, no se había recibido todavía ninguna de las cuentas generales reclamadas. Sin embargo, posteriormente, durante el período de redacción del informe (hasta el 15 de marzo de 2002), remitió a la Sindicatura la documentación correspondiente a las cuentas generales de los ejercicios 1992, 1993 y 1994.

2.2.27. Ayuntamiento de Santa Llogaia d'Àlguema

El municipio de Santa Llogaia d'Àlguema está situado en el norte de la comarca de L'Alt Empordà y ocupa una superficie de 1,97 km². El número de habitantes, según el padrón municipal del año 2000, es de 300 personas.

El Ayuntamiento constituye agrupación con el Ayuntamiento de Siurana para el mantenimiento en común del puesto de trabajo de secretaría-intervención, aunque solicitaron la disolución de la agrupación y la exención de la obligación de mantener dicho puesto de trabajo en común. Esta solicitud fue denegada por Resolución de 30 de octubre de 1995. En la fecha de elaboración del presente informe la plaza estaba vacante.

Aunque fuera de plazo, hasta el año 1995 presentó a la Sindicatura las cuentas generales de los ejercicios 1990 a 1994, pero con posterioridad ya no remitió ninguna de los ejercicios siguientes.

De resultas de la reclamación efectuada en relación con la elaboración de este informe, el Ayuntamiento de Santa Llogaia d'Àlguema rindió a la Sindicatura las cuentas generales correspondientes a los ejercicios 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000, que había elaborado con el apoyo del Consejo Comarcal de L'Alt Empordà.

Estas cuentas, que no están informatizadas, no constaban de forma completa respecto a los estados y cuentas anuales pedidos por la Sindicatura en relación con el Informe anual de la Cuenta general de las corporaciones locales⁹, y, además, algunos de los estados y cuentas anuales presentaban deficiencias en cuanto a su formalización.

2.2.28. Ayuntamiento de Santa Maria de Besora

El municipio de Santa Maria de Besora está situado en la comarca de Osona y ocupa una superficie de 24,93 km². El número de habitantes, según el padrón municipal del año 2000, es de 183 personas.

Hasta junio del año 2000 constituía agrupación con los ayuntamientos de Alpens y de Sant Agustí de Lluçanès para el mantenimiento en común del puesto de trabajo de secretaría-intervención, pero ésta se disolvió por Resolución de 22 de junio de 2000, a la vez que ambos municipios quedaron eximidos de la obligación de mantener dicho puesto de trabajo.

Como respuesta a la reclamación efectuada en relación con la elaboración de este informe, el Alcalde del Ayuntamiento acudió, en noviembre de 2001, a la citación efectuada por la Sindicatura e indicó que la causa de la no remisión de las cuentas atrasadas había sido la falta de medios informáticos y de personal. En aquellos momentos estaba rehaciendo la contabilidad de los ejercicios atrasados y preveía poder entregar alguna cuenta antes de finales del año 2001 o a principios de 2002.

Efectivamente, a principios de 2002 entregó las cuentas generales correspondientes a los ejercicios 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000, si bien se trataba únicamente de un resumen de la liquidación presupuestaria por capítulos, salvo el ejercicio 2000, que se presentaba de forma más completa.

^{9.} Véanse los informes sobre el Cuenta general de las corporaciones locales que anualmente elabora la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, correspondientes a los ejercicios de 1996, 1997, 1998 y 1999.

2.2.29. Ayuntamiento de Terrades

El municipio de Terrades está situado en la comarca de L'Alt Empordà y ocupa una superficie de 20,80 km². El número de habitantes, según el padrón municipal del año 2000, es de 200 personas.

La plaza de secretaría-intervención del Ayuntamiento está vacante.

Aunque fuera de plazo, hasta el año 1996 presentó a la Sindicatura las cuentas generales de los ejercicios 1988 a 1993, pero con posterioridad ya no remitió ninguna de los ejercicios siguientes.

De resultas de la reclamación efectuada en relación con la elaboración de este informe, el Ayuntamiento de Terrades remitió a la Sindicatura un escrito donde indicaba que estaba terminando la contabilidad de los ejercicios 1996 y 1997 y que la enviaría en un breve plazo, señalando también que estaba confeccionando las cuentas correspondientes al ejercicio 1998, que se enviarían en un momento posterior.

En la fecha de cierre para la remisión de cuentas en relación con la elaboración de este informe (31 de diciembre de 2001) la Sindicatura no había recibido todavía ninguna de las cuentas generales reclamadas. El Ayuntamiento tampoco ha enviado a la Dirección General de Administración Local ni los presupuestos aprobados ni las liquidaciones presupuestarias correspondientes a los ejercicios objeto de examen en el presente informe.

2.2.30. Ayuntamiento de Torrebesses

El municipio de Torrebesses está situado en el sudeste de la comarca de El Segrià y ocupa una superficie de 27,61 km². El número de habitantes, según el padrón municipal del año 2000, es de 323 personas.

El Ayuntamiento constituye agrupación con el Ayuntamiento de Sarroca de Lleida para el mantenimiento en común del puesto de secretaría-intervención, que en la fecha de elaboración del presente informe estaba vacante.

Como respuesta a la reclamación efectuada en relación con la elaboración de este informe, el Alcalde del Ayuntamiento acudió, en noviembre de 2001, a la citación efectuada por la Sindicatura e indicó que la causa de la no remisión de las cuentas atrasadas había sido la falta de medios de personal. En aquellos momentos estaba rehaciendo la contabilidad de los ejercicios atrasados con el apoyo de la empresa suministradora de la aplicación informática para llevar la contabilidad y preveía poder entregar alguna cuenta antes de finales del año 2001.

Efectivamente, entregó las cuentas generales de los ejercicios 1997 y 1998 en soporte informático, y preveía enviar las cuentas correspondientes a 1999 y 2000 en el primer trimestre del 2002.

2.2.31. Ayuntamiento de La Vajol

El municipio de La Vajol está situado en el norte de la comarca de L'Alt Empordà y ocupa una superficie de 4,66 km². El número de habitantes, según el padrón municipal del año 2000, es de 96 personas.

El Ayuntamiento constituye agrupación con el Ayuntamiento de Maçanet de Cabrenys para el mantenimiento en común del puesto de secretaría-intervención, que en la fecha de elaboración del presente informe estaba vacante.

Como respuesta a la reclamación efectuada en relación con la elaboración de este informe, el Alcalde y el Secretario del Ayuntamiento acudieron, en noviembre de 2001, a la citación efectuada por la Sindicatura, e indicaron que cuando se produjo la renovación del consistorio (elecciones municipales de 1999) se constató la falta de documentación contable respecto a la gestión económico-financiera de los años anteriores. Por esta razón se acordó la realización de una auditoría externa, cuyo informe resultante se remitió a la Sindicatura.

Posteriormente se regularizó la situación contable mediante la asistencia técnica del Consejo Comarcal de L'Alt Empordà, así como la adquisición de los medios informáticos necesarios para la elaboración de las cuentas correspondientes a los ejercicios 1998 y 1999.

Como resultado de todo este trabajo, el Ayuntamiento de La Vajol pudo entregar las cuentas generales correspondientes a los ejercicios de 1999 y 2000, en soporte informático y completas respecto a los estados y cuentas anuales pedidos por la Sindicatura en relación con el Informe anual de la Cuenta general de las corporaciones locales¹⁰, salvo los expedientes de aprobación.

2.2.32. Ayuntamiento de Vallbona d'Anoia

El municipio de Vallbona d'Anoia está situado en la zona sur de la comarca de L'Anoia y ocupa una superficie de 6,48 km². El número de habitantes, según el padrón municipal del año 2000, es de 1.089 personas.

La plaza de secretaría-intervención del Ayuntamiento está ocupada por el titular.

^{10.} Véase el Informe sobre el Cuenta general de las corporaciones locales que anualmente elabora la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, correspondiente al ejercicio de 1999.

De resultas de la reclamación efectuada en relación con la elaboración de este informe, el Alcalde y el Secretario del Ayuntamiento acudieron, en noviembre de 2001, a la citación efectuada por la Sindicatura, e indicaron que el motivo de la no remisión de cuentas era el desconocimiento y la falta de recursos humanos.

No obstante, el Ayuntamiento entregó a la Sindicatura las cuentas generales de los ejercicios 1996, 1997, 1998 y 1999, todas en soporte informático.

2.2.33. Ayuntamiento de Vilamaniscle

El municipio de Vilamaniscle está situado en el noreste de la comarca de L'Alt Empordà y ocupa una superficie de 5,40 km². El número de habitantes, según el padrón municipal del año 2000, es de 120 personas.

La plaza de secretaría-intervención del Ayuntamiento está vacante.

Hasta el año 1996 presentó a la Sindicatura las cuentas generales de los ejercicios 1988 a 1995, dentro de los plazos establecidos por la Sindicatura de Cuentas a efectos de la elaboración de los informes de la Cuenta general de las corporaciones locales de los diferentes ejercicios¹¹, pero con posterioridad ya no remitió ninguna de los ejercicios siguientes.

De resultas de la reclamación efectuada en relación con la elaboración de este informe, el Ayuntamiento de Vilamaniscle remitió a la Sindicatura un escrito donde indicaba que estaba terminando la contabilidad de los ejercicios 1996 a 1999 y que se comprometía a enviarlas todas en un breve plazo.

En la fecha de cierre para la remisión de cuentas (31 de diciembre de 2001) en relación con la elaboración de este informe, no se había recibido todavía ninguna de las cuentas generales reclamadas. El Ayuntamiento tampoco ha enviado a la Dirección General de Administración Local ni los presupuestos aprobados ni las liquidaciones presupuestarias correspondientes a los ejercicios objeto de examen en el presente informe.

2.2.34. Ayuntamiento de La Vilella Alta

El municipio de La Vilella Alta está situado en el centro de la comarca de El Priorat y ocupa una superficie de 5,25 km². El número de habitantes, según el padrón municipal del año 2000, es de 128 personas.

^{11.} Véanse los informes sobre la Cuenta general de las corporaciones locales que anualmente elabora la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, correspondientes a los ejercicios de 1996, 1997, 1998 y 1999.

El Ayuntamiento constituye agrupación con los ayuntamientos de Cabacés y La Vilella Baixa para el mantenimiento en común del puesto de secretaría-intervención, que en la fecha de elaboración del presente informe estaba vacante.

Como respuesta a la reclamación efectuada en relación con la elaboración de este informe, el Alcalde del Ayuntamiento acudió, en noviembre de 2001, a la citación efectuada por la Sindicatura, e indicó que el motivo de la no remisión de las cuentas generales atrasadas era la falta de recursos humanos y de asistencia técnica.

El Ayuntamiento no ha enviado a la Sindicatura ninguna de las cuentas generales correspondientes a los ejercicios 1996 a 2000, como tampoco lo había hecho anteriormente para los ejercicios precedentes, salvo los ejercicios 1989 y 1990. El Ayuntamiento tampoco ha enviado a la Dirección General de Administración Local ni los presupuestos aprobados ni las liquidaciones presupuestarias correspondientes a los ejercicios objeto de examen en el presente informe.

2.3. ASISTENCIA DE LOS ENTES SUPRAMUNICIPALES

De acuerdo con el artículo 33.b) de la LOCC, sin perjuicio de las competencias que en este ámbito corresponden también a las diputaciones provinciales, en cada comarca puede haber un servicio de cooperación y de asistencia municipales encargado del asesoramiento a los municipios que lo soliciten, en materia jurídico-administrativa, económica y financiera y de obras y servicios; y, en cualquier caso, la comarca debe garantizar subsidiariamente el ejercicio en las corporaciones municipales de las funciones públicas de secretaría y de control y fiscalización reservadas a los funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Los consejos comarcales que deberían prestar asistencia a los municipios objeto del presente informe y, en especial, en aquellos casos en que el municipio está exento de la obligación de mantener el puesto de trabajo de secretaría-intervención, son, ordenados según el número de municipios afectados, los siguientes:

CONSEJO COMARCAL	MUNICIPIOS AFECTADOS
Consejo Comarcal de L'Alt Empordà	Albanyà
	Pontós
	Riumors
	Sant Llorenç de la Muga
	Sant Miquel de Fluvià
	Santa Llogaia d'Àlguema
	Terrades
	La Vajol
	Vilamaniscle
Consejo Comarcal de L'Anoia	Carme
	Sant Pere Sallavinera
	Vallbona d'Anoia

CONSEJO COMARCAL	MUNICIPIOS AFECTADOS
Consejo Comarcal de Osona	Collsuspina
	Rupit i Pruit
	Santa Maria de Besora
Consejo Comarcal de El Segrià	Alcanó
	Aspa
	Torrebesses
Consejo Comarcal de El Baix Penedès	Bonastre
	El Montmell
Consejo Comarcal de Les Garrigues	L'Albagés
	Arbeca
Consejo Comarcal de El Pallars Jussà	Castell de Mur
	Sant Esteve de la Sarga
Consejo Comarcal de El Bages	Marganell
Consejo Comarcal de El Baix Camp	La Febró
Consejo Comarcal de La Garrotxa	Sales de Llierca
Consejo Comarcal de La Cerdanya	Lles de Cerdanya
Conselh Generau d'Aran	Bausen
Consejo Comarcal de El Gironès	Sant Martí Vell
Consejo Comarcal de El Priorat	La Vilella Alta
Consejo Comarcal de La Segarra	Sanaüja
Consejo Comarcal de La Selva	Osor
Consejo Comarcal de El Vallès Oriental	Bigues i Riells

Por otro lado, también el artículo 88.2.b) de la LMRLC establece como competencia propia de las diputaciones provinciales la prestación de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los que tienen menos capacidad económica y de gestión. De las cuatro demarcaciones provinciales catalanas, Girona es la que contempla un mayor número de los municipios objeto del presente informe con un total de 12, seguida de Lleida con 10, Barcelona con 8 y, finalmente, Tarragona, con tan sólo 4 municipios.

De la solicitud de información adicional hecha por la Sindicatura a estos entes supramunicipales sobre la actividad que llevan a cabo en materia de asesoramiento y de ayuda en la gestión financiera y contable municipal para los ayuntamientos objeto del presente informe, así como sobre el servicio de asistencia a aquellos municipios que puedan obtener la exención de contemplar la plaza de secretaría o intervención, se han obtenido pocas respuestas. No obstante, los consejos comarcales que han respondido han informado que a menudo no tienen constancia de la solicitud de asistencia por parte de los municipios afectados, requisito previo para la prestación del servicio.

En otros casos, en cambio, la intervención del consejo comarcal correspondiente ha sido la artífice de la normalización en la elaboración de las cuentas en aquellos casos en que éstas han sido finalmente entregadas a la Sindicatura, como es el caso del Consejo Comarcal de L'Alt Empordà (en relación con los

ayuntamientos de Albanyà, Santa Llogaia d'Àlguema y La Vajol) y del Consejo Comarcal de La Segarra (en relación con el Ayuntamiento de Sanaüja).

De las respuestas obtenidas de las diputaciones provinciales a raíz de la demanda hecha por la Sindicatura, referida a los servicios de asistencia municipal de que disponen cada una de ellas, se desprende que dicha asistencia se presta de forma diferente según la provincia.

La Diputación Provincial de Barcelona, a raíz de la implantación de la ICAL, validó un programa informático para llevar la contabilidad local que se facilitó a los ayuntamientos de la provincia menores de 20.000 habitantes y que gradualmente se ha ido ampliando con aplicaciones complementarias y actualizaciones, siendo la última modificación la correspondiente a la implantación del euro. Además de apoyo técnico, la Diputación también ofrece un apoyo de asesoramiento económico que se basa en la emisión de informes económicos de diversa índole que le soliciten los ayuntamientos. Además, periódicamente se convocan jornadas formativas sobre materias que competen al ámbito local.

La Diputación Provincial de Girona presta servicios jurídicos, que consisten en la evacuación de informes, defensa contenciosa y servicios técnicos, para la redacción de proyectos y direcciones de obras.

En el caso de la Diputación Provincial de Lleida, la función de asesoramiento se ha delegado en los consejos comarcales mediante convenios, y se reserva la prestación de esta función en aquellos casos en que no puedan ser atendidos por el consejo comarcal correspondiente.

En cuanto a la Diputación Provincial de Tarragona, la asistencia a los municipios se presta mediante 8 secretarios/interventores que asesoran a los municipios y, para las peticiones complejas, hay una unidad especializada de asesoramiento presupuestario y contable. Esta asistencia se complementa con reuniones trimestrales con los secretarios de los municipios de cada comarca, donde se explican las novedades jurídicas y económicas y se debaten problemas comunes.

Finalmente, el artículo 168.1 de la LMRLC establece que la Administración de la Generalidad debe colaborar también con los entes locales a fin de facilitarles la asistencia y la cooperación económica, jurídica y técnica que requieran y proporcionarles el apoyo jurídico y los medios de coacción necesarios para el cumplimiento efectivo de sus actos y acuerdos, a petición del ente local respectivo¹².

^{12.} Siguiendo, en parte, las recomendaciones hechas por la Sindicatura, el Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales, mediante la Orden de 17 de mayo de 2001, aprobó las bases reguladoras para las convocatorias de concesión de subvenciones dirigidas a los consejos comarcales para el establecimiento y mejora de servicios de asistencia y cooperación con sus municipios y de desarrollo económico y social, mediante el programa "Xarxa 41" (Red 41).

2.4. SITUACIÓN FINAL

De resultas del trabajo efectuado sobre la muestra de ayuntamientos, todavía un 32%, es decir, once ayuntamientos, no contestó en la fecha de cierre de remisión de documentación (31 de diciembre de 2001) en relación con la elaboración del informe, a ninguna de las cartas que les envió la Sindicatura de Cuentas. Estos ayuntamientos son, por orden decreciente de población, los siguientes:

Nombre	Población
Bigues i Riells	5.436
Arbeca	2.384
Osor	464
Lles de Cerdanya	288
Aspa	267
Alcanó	259
Collsuspina ⁽¹⁾	254
Pontós	217
Sant Llorenç de la Muga	182
Sant Martí Vell	161
Sant Esteve de la Sarga	117

Nota:

De los 23 ayuntamientos restantes, 15 han rendido, dentro del plazo establecido a efectos de la elaboración del presente informe (31 de diciembre de 2001), alguna de las cuentas correspondientes al período comprendido entre 1996 y 2000, ambos inclusive, mientras que los 8 restantes no han estado en disposición de hacerlo. Sin embargo, algunos de ellos han contraído el compromiso de entregar alguna de dichas cuentas durante el año 2002.

El siguiente cuadro muestra las cuentas que han entregado o no los ayuntamientos en sus envíos a la Sindicatura, ordenadas en función del número de cuentas entregadas y, dentro de esa ordenación, se muestran según el número de habitantes.

⁽¹⁾ En fecha 11 de febrero de 2002 tuvieron entrada en la Sindicatura de Cuentas las cuentas generales de los ejercicios 1999 y 2000 del Ayuntamiento de Collsuspina.

				Ejercicio		
Nombre	Población	1996	1997	1998	1999	2000
Sant Miquel de Fluvià	625	No	No	No	No	No
Bonastre	319	No	No	No	No	No
Terrades	200	No	No	No	No	No
Sant Pere Sallavinera ⁽¹⁾	155	No	No	No	No	No
Castell de Mur	149	No	No	No	No	No
La Vilella Alta	128	No	No	No	No	No
Vilamaniscle	120	No	No	No	No	No
Sales de Llierca	89	No	No	No	No	No
Carme ⁽²⁾	686	Sí	No	No	No	No
Torrebesses	323	No	Sí	Sí	No	No
La Vajol	96	No	No	No	Sí	Sí
El Montmell	408	No	Sí	Sí	Sí	No
Riumors	192	Sí	Sí	Sí	No	No
La Febró	63	Sí	Sí	Sí	No	No
Vallbona d'Anoia	1.089	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Marganell	243	No	Sí	Sí	Sí	Sí
Bausen ⁽³⁾	62	Sí	Sí	Sí	Sí	No
L'Albagés	510	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Sanaüja	464	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Rupit i Pruit	354	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Santa Llogaia d'Àlguema	300	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Santa Maria de Besora	183	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Albanyà	128	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

Notas:

- (1) En fecha 5 de marzo de 2002 tuvieron entrada en la Sindicatura de Cuentas las cuentas generales de los ejercicios 1992, 1993 y 1994 del Ayuntamiento de Sant Pere Sallavinera.
- (2) El Ayuntamiento de Carme presentó, además, las cuentas generales de los ejercicios 1992 y 1993.
- (3) El Ayuntamiento de Bausen presentó, además, la Cuenta general del ejercicio 1995.

Del cuadro anterior se deduce que, del total de los ayuntamientos objeto del informe, un 32% ha rendido la Cuenta general del ejercicio 1996, un 38% las de 1997 y 1998, otro 32% ha rendido la de 1999, y un 24% la Cuenta general de 2000.

El nivel de respuesta que se ha alcanzado de resultas de la reclamación efectuada con motivo de la elaboración del presente informe, en lo que a la rendición de cuentas se refiere, ha dado unos resultados que suponen sólo la obtención del 33% del total de cuentas reclamadas.

Al cierre de la recepción de documentación (31 de diciembre de 2001) a efectos de la elaboración del presente informe, todavía había 19 municipios a los que les faltaban las cuentas comprendidas en el período 1996 a 2000 y, por lo tanto, no han modificado su situación de resultas de la reclamación hecha por la Sindicatura de Cuentas, ya sea por no haber contestado al requerimiento o bien

por haberlo hecho pero sin remitir la documentación reclamada, sino únicamente a efectos de informar a esta Sindicatura de los motivos causantes de la situación anómala en que se encuentra la Corporación¹³.

Estos 19 municipios se reducen a 17 si se tienen en cuenta aquellas remisiones de documentación (como en el caso de los ayuntamientos de Collsuspina y Sant Pere Sallavinera) que han entrado en el registro de la Sindicatura de Cuentas durante el período de redacción de este informe (hasta el 15 de marzo de 2002).

3. CONCLUSIONES

Del trabajo realizado se desprenden una serie de observaciones y recomendaciones que se exponen en los siguientes apartados. En el apartado de observaciones se hace un resumen de los aspectos más significativos puestos de relieve a lo largo del trabajo de fiscalización, mientras que en el apartado de recomendaciones se mencionan aquellas recomendaciones encaminadas a conseguir que la formación y la rendición de las cuentas municipales se puedan llevar a cabo de acuerdo con la normativa vigente.

Desgraciadamente, muchas de las recomendaciones ya se apuntaban en informes anteriores elaborados por la Sindicatura, en el mismo sentido que en el presente, por el hecho de mantener plena vigencia.

3.1. OBSERVACIONES

En los subapartados siguientes se indican las observaciones que se desprenden del trabajo efectuado en el presente informe.

1) Incumplimiento en la rendición de las cuentas anuales (situación inicial)

Al inicio de los trabajos para la elaboración del presente informe (julio 2001), 34 ayuntamientos, que representaban 16.915 habitantes, no habían rendido ninguna de las cuentas generales correspondientes a los ejercicios comprendidos entre los años 1996 a 2000, ambos inclusive (véase apartado 2.1).

Este incumplimiento se ha venido produciendo a pesar de las cartas recordatorias de la preparación y aprobación de las cuentas que la Sindicatura, de forma reiterada, envía cada año, y de las reclamaciones efectuadas una vez vencido el plazo legal para la entrega de las respectivas cuentas generales.

^{13.} En la Resolución 1006/VI, de 7 de noviembre del Parlamento de Cataluña, relativa a los informes de fiscalización 2/1999, sobre la Cuenta general de las corporaciones locales, y 11/2000-B, sobre el análisis de las cuentas generales de los municipios, se insta a la Sindicatura de Cuentas a tener en cuenta, en el momento de formular su programa de trabajo, a las corporaciones locales que no rinden correctamente las cuentas.

De la respuesta del Departamento de Gobernación, de fecha 14 de noviembre de 2001, en relación con la obligación que tienen todas las corporaciones locales de remitir una copia de la Liquidación presupuestaria de cada ejercicio a la Administración de la Generalidad¹⁴, se desprende que muchos de los ayuntamientos que no habían enviado las cuentas generales a la Sindicatura tampoco habían remitido la Liquidación presupuestaria a la Dirección General de Administración Local.

2) Ausencia de respuesta

De resultas del trabajo efectuado sobre la muestra de ayuntamientos, todavía un 32% de los ayuntamientos no contestó a ninguna de las cartas que les envió la Sindicatura de Cuentas en relación con la elaboración del presente informe. Los ayuntamientos que se hallaban en esta situación, ordenados según orden decreciente de población, son los siguientes: Bigues i Riells, Arbeca, Osor, Lles de Cerdanya, Aspa, Alcanó, Collsuspina, Pontós, Sant Llorenç de la Muga, Sant Martí Vell y Sant Esteve de la Sarga.

Estos ayuntamientos demuestran, cuando menos, un gran desinterés por el aspecto económico-financiero del ayuntamiento, lo que se pone de manifiesto no sólo en la ausencia de respuesta, sino también en el hecho de que ciertos alcaldes, a pesar de ser convocados por escrito, no se presentaron ni siquiera a la citación efectuada por la Sindicatura. Este hecho se agrava en el caso del Ayuntamiento de Bigues i Riells, que, desde el año 1999, abarca una población superior a los 5.000 habitantes.

Todos aquellos ayuntamientos que han incumplido de forma continuada preceptos con rango de ley, tanto de la legislación básica del Estado como de la legislación del Parlamento de Cataluña, de hecho han estado dificultando, repetidamente, el desarrollo efectivo de la competencia relativa a la tutela financiera sobre los entes locales, que, de acuerdo con el artículo 48.1 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, corresponde a la Generalidad, ya sea por parte de la Sindicatura de Cuentas o por parte del Departamento de Gobernación.

3) Rendición de las cuentas reclamadas (situación final)

Un 44% del total de ayuntamientos tenidos en cuenta en la elaboración del informe han rendido alguna de las cuentas correspondientes al período comprendido entre 1996 y 2000, ambos inclusive, mientras que un 23% no lo ha hecho, pero ha comunicado a la Sindicatura de Cuentas los motivos que han impedido

^{14.} El artículo 2.b) del Decreto 94/1995, de 21 de febrero, de asignación de funciones en materia de haciendas locales a los departamentos de Gobernación y de Economía y Finanzas, establece como función del Departamento de Gobernación: "La recepción y custodia de la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general de las entidades locales y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de éstas, que deben remitirse en los plazos fijados por las disposiciones vigentes."

que las cuentas se hubieran remitido regularmente y ha contraído el compromiso de tomar las medidas oportunas a fin de entregar alguna de dichas cuentas durante el año 2002.

En cuanto a la obtención de las cuentas generales reclamadas, el nivel de respuesta que se ha alcanzado ha dado unos resultados que suponen sólo la obtención del 33% del total de cuentas reclamadas.

4) Motivos de incumplimiento

Los motivos alegados por los ayuntamientos que han contestado, como causa de la no remisión de la Cuenta general a la Sindicatura, son varios, pero, como ya se ha puesto de manifiesto en otros informes anteriores, continúa siendo la insuficiencia de recursos, tanto humanos como materiales, el motivo alegado con más frecuencia como causa que imposibilita la formación y elaboración de las cuentas anuales.

Esta falta de recursos está relacionada con otros aspectos que también se mencionan, como por ejemplo los siguientes:

- La dimensión insuficiente del municipio. De los 34 ayuntamientos tenidos en cuenta en el presente informe, 28 no superaban los 500 habitantes. Ello supone unos niveles muy bajos de presupuesto si tenemos en cuenta que la media de este estrato está en torno a las 125.000 pesetas por habitante.
- La falta de cobertura de los puestos de trabajo de secretaría/intervención con funcionarios de habilitación estatal, ya sea porque están vacantes o porque la plaza está eximida¹⁵ y las funciones propias del puesto son ejercidas por personal, más o menos cualificado, con una dedicación parcial que muchas veces resulta insuficiente.

De la información remitida por el Departamento de Gobernación, con fecha 30 de octubre de 2001, se desprende que la mayoría de plazas de secretaría-intervención de los ayuntamientos afectados estaban vacantes (en 18 de los casos) o en situación de exención (en 12 de los casos).

15. El artículo 4 del Real decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter estatal establece que las entidades locales con población inferior a 500 habitantes y presupuesto inferior a 20.000.000 PTA podrán ser eximidas por la comunidad autónoma a que pertenecen, previo informe de la Diputación provincial, de la obligación de mantener el puesto de trabajo de secretaría, en el supuesto de que no fuera posible constituir agrupación con otros municipios; y que las funciones atribuidas al puesto suprimido serán ejercidas por los servicios de asistencia de los entes supramunicipales o por acumulación con algún funcionario con habilitación nacional que esté ocupando un puesto con las mismas funciones en una entidad local próxima. El mismo artículo indica que con la finalidad de garantizar el ejercicio de las funciones reservadas, en el

expediente de exención se concretará el sistema elegido para cubrirlas.

En otros casos en que la plaza estaba cubierta se ha dado la coincidencia de que está ocupada, desde hace muchos años, por una persona de avanzada edad con dificultades para adaptarse a los nuevos sistemas contables e informáticos, y para quien la adaptación a los cambios ha supuesto un gran esfuerzo y quizá no haya sido totalmente satisfactoria.

La falta de formación, de apoyo y de medios informáticos alegada por numerosos ayuntamientos tiene una doble interpretación: por un lado, la insuficiencia de ordenadores adecuados y del software a disposición del ayuntamiento, y por otro, la falta de formación o aptitud de la persona o personas encargadas de aprovecharlos. Ello hace que, en algunos casos, sea la empresa suministradora del programa de contabilidad al ayuntamiento la que finalmente confecciona los estados y cuentas anuales, o bien otras empresas externas como gestorías, asesorías u otros despachos de profesionales.

Por otro lado, otros hechos alegados, como la pérdida de archivos o la afectación del sistema informático por virus, no pueden ser motivo para la dilatación en el tiempo de la elaboración y formación de las cuentas anuales, dado el gran número de medios existentes para enmendar tales contratiempos.

- La pluralidad de trabajos administrativos que se generan en un ayuntamiento y la falta de personal administrativo para atenderlos hace que se prioricen algunas actuaciones, como las que suponen atención al público, frente a otras de carácter más interno, como puede ser el mantenimiento diario de la contabilidad. Ello hace que se acumulen aquellos trabajos que no son requeridos de forma inmediata y que no comportan ninguna penalización efectiva.
- En algún caso todavía se ha indicado el desconocimiento como el motivo de la no remisión de las cuentas. La regulación tan clara que existe sobre todo el procedimiento, la formación y tramitación de la Cuenta general de las corporaciones locales, donde se indica como trámite final la obligación de rendir las cuentas al órgano de control externo correspondiente, junto con las medidas que anualmente emprende la Sindicatura a fin de recordar a las corporaciones locales esta obligación legal, hacen que el desconocimiento alegado sólo pueda entenderse como una falta de interés para rendir las cuentas. Esta falta de interés afecta tanto a la persona encargada de elaborarlas como a los alcaldes, que son los últimos responsables de la administración del ayuntamiento.

5) Responsables de las cuentas anuales

La falta de rendición de cuentas puede originar responsabilidades administrativas de carácter disciplinario 16 y penales. Las sanciones impuestas mediante un procedimiento administrativo disciplinario, en función de la cualificación de la falta, pueden consistir en advertencia, deducción proporcional de las retribuciones, suspensión de funciones, destitución del cargo o separación de servicio. En cuanto a la responsabilidad penal, a partir del código penal de 1995, las conductas obstruccionistas al funcionamiento de los órganos de fiscalización externa se tipifican de forma expresa en su artículo 502.2 y remiten a las penas de desobediencia, así como de suspensión de trabajo y cargo público de seis meses a dos años.

Las personas a quienes pueden exigirse responsabilidades dependerán de la fase de la tramitación de la Cuenta general en que se haya producido la obstrucción¹⁷. La responsabilidad administrativa de carácter disciplinario será exigible al interventor cuando el órgano responsable de la contabilidad municipal no facilite la información necesaria para que el alcalde pueda rendir las cuentas, así como cuando no forme la Cuenta general, pero, en última instancia, el responsable de la rendición y envío de las cuentas a la Sindicatura es el alcalde, que es quien debería exigir responsabilidades cuando no se lleven a cabo los aspectos de control interno y dirección de la contabilidad que corresponden al interventor¹⁸.

3.2. Recomendaciones

En los apartados siguientes se indican las recomendaciones que se desprenden del trabajo efectuado en el presente informe.

^{16.} Las responsabilidades disciplinarias de los interventores están reguladas en los artículos 146 a 152 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y en los artículos 44 a 46 del Real decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, de régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

^{17.} La Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, establece en los artículos 189 a 193 la estructura y el contenido de los estados y cuentas anuales de las corporaciones locales, así como el procedimiento para la formación de la Cuenta general y su rendición a los órganos de control externo.

^{18.} El artículo 193 de la LRHL dice: "1. Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su Presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de los mismos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo. 2. La Cuenta general formada por la Intervención se someterá antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación... 5. Las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la Cuenta general debidamente aprobada." Todo ello sin perjuicio de las facultades que, en materia de fiscalización externa de las entidades locales, el Estatuto de Autonomía de Cataluña atribuye a la Sindicatura de Cuentas.

1) Gestión municipal y control interno

Los responsables municipales deberían prestar una mayor atención a la propia administración de los ayuntamientos y potenciar las respectivas áreas de administración, contabilidad y gestión económico-financiera, así como su control interno, con la finalidad de gestionar con la mayor eficiencia posible los recursos humanos y materiales disponibles y llegar a conseguir un mayor cumplimiento de la legislación vigente y una mayor responsabilización en materia económica.

2) Cobertura de las plazas de secretaría-intervención

Dada la situación observada en un número determinado de ayuntamientos, los que son objeto de este informe y otros que se encuentran en situaciones similares, y, dada la cobertura obligada, en todas las corporaciones locales, de las funciones públicas de secretaría, la del control y la fiscalización interna y las de contabilidad, tesorería y recaudación, se hace necesario que todas estas entidades no exentas de mantener los puestos de trabajo de secretaría y de intervención y que tengan las plazas vacantes las cubran mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el Real decreto 1732/94, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter estatal.

3) Funcionarios de Administración local con habilitación estatal

A fin de fomentar la presentación de candidatos a las plazas de secretarios, interventores y tesoreros de la Administración local, la Administración de la Generalidad debería tomar mediante programas específicos las medidas necesarias que contemplasen, entre otras actuaciones, el establecimiento de cursos preparatorios para las oposiciones y un sistema de becas para facilitar la preparación de estas pruebas, así como potenciar los cursos complementarios de formación, ya existentes para aquéllos que ya han superado las oposiciones, y buscar, en la medida de lo posible, sistemas que garanticen una cierta continuidad en la cobertura del puesto.

4) Agrupaciones de municipios

Dadas las características de los municipios incluidos en este informe, se considera adecuado que, en aquellos casos en que los recursos ordinarios sean insuficientes y no se haya promovido la prestación de las funciones públicas de secretaría e intervención por parte del servicio de asistencia del consejo comarcal o diputación correspondiente, se solicite la agrupación con algún otro municipio cercano de características similares para el mantenimiento en común del puesto de secretaría-intervención, a fin de que las funciones inherentes a dicho puesto de trabajo sean prestadas correctamente por personas con preparación suficiente.

5) Exenciones para el mantenimiento del puesto de trabajo de secretaríaintervención

A los municipios con población inferior a 500 habitantes y presupuesto inferior a 20 MPTA –actualmente, su equivalente en euros—, donde no fuera posible efectuar agrupación para el mantenimiento en común del puesto de secretaría-intervención, la Generalidad puede eximirles de la obligación de mantener dicho puesto de trabajo siempre y cuando sus funciones sean ejercidas por servicios de asistencia supramunicipal o mediante acumulación por funcionarios de habilitación estatal.

En caso de asunción de funciones por parte de alguno de los entes supramunicipales, es preciso que, previamente a las resoluciones que autorizan la exención del mantenimiento del puesto de trabajo de secretaría-intervención al ente local, se haya obtenido un compromiso en firme por parte del ente supramunicipal de la asunción de las funciones, y evitar otorgarlas condicionadas al hecho de que dicha asunción se produzca en un momento posterior.

Si la exención se otorga porque las funciones de secretaría-intervención se asignan en acumulación a un secretario-interventor de otra corporación, conviene asegurarse de que en esta última corporación se cumplen las obligaciones relativas a la tutela a que están sometidos los entes locales en relación con las diferentes administraciones públicas y, muy especialmente, en lo referente a la rendición de las cuentas anuales a los destinatarios legalmente previstos.

6) Servicios de asistencia técnica previstos por las entidades supramunicipales

Las entidades supramunicipales, consejos comarcales y diputaciones, como garantes del ejercicio de las funciones públicas de secretaría y de control y fiscalización reservadas a los funcionarios con habilitación estatal, deben dotar y cubrir las plazas de los servicios de asistencia para que los ayuntamientos a los que se haya concedido la exención de dicha plaza puedan recurrir a esas entidades para los trabajos propios de estos puestos de trabajo.

7) Colaboración, cooperación y coordinación de la Administración de la Generalidad

De acuerdo con el artículo 168 de la LMRLC, la Administración de la Generalidad debe colaborar y cooperar con los entes locales, a fin de facilitarles la asistencia y la cooperación económica, jurídica y técnica que requieran, así como establecer los criterios de coordinación en el ejercicio de las funciones de asistencia y de cooperación asignadas a la propia Administración y a los entes locales supramunicipales con la finalidad de integrar estas funciones en un sistema global, para alcanzar una actuación conjunta, así como la homogeneidad técnica, la información recíproca y la eliminación de disfuncionalidades. Habida cuenta de la experiencia observada, la heterogeneidad de situaciones y los resultados obtenidos en este tipo de informes, se manifiesta cada vez más la necesidad de que estos criterios de coordinación se formalicen, tal como está previsto, mediante un decreto, y de que se potencie la colaboración y cooperación con los entes locales.

8) Medidas complementarias de la Administración de la Generalidad

Como medida complementaria, a fin de fomentar que las corporaciones locales remitan las cuentas a los órganos externos que establece la legislación vigente, la Administración de la Generalidad debería establecer como norma que uno de los requisitos necesarios para la obtención de cualquier tipo de subvención condicionada o específica sea que el ente local beneficiario esté al corriente de sus obligaciones de remitir copias del presupuesto y de su liquidación, una vez aprobados, a la Generalidad, así como de haber rendido la Cuenta general a la Sindicatura de Cuentas. El pago efectivo de las subvenciones concedidas debería quedar condicionado al total cumplimiento de las mencionadas obligaciones.

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A los efectos previstos por el artículo 6 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio, el presente informe de fiscalización fue enviado el 27 de marzo de 2002 a los ayuntamientos de L'Albagés, Albanyà, Alcanó, Arbeca, Aspa, Bausen, Bigues i Riells, Bonastre, Carme, Castell de Mur, Collsuspina, La Febró, Lles de Cerdanya, Marganell, El Montmell, Osor, Pontós, Riumors, Rupit i Pruit, Sales de Llierca, Sanaüja, Sant Esteve de la Sarga, Sant Llorenç de la Muga, Sant Martí Vell, Sant Miquel de Fluvià, Sant Pere Sallavinera, Santa Llogaia d'Àlguema, Santa Maria de Besora, Terrades, Torrebesses, La Vajol, Vallbona d'Anoia, Vilamaniscle y La Vilella Alta¹⁹.

A continuación se transcriben los escritos enviados por los diferentes ayuntamientos²⁰ por orden de entrada en el Registro de la Sindicatura de Cuentas.

^{19.} El informe fue remitido con número de proyecto de informe 19/2001-B, que es el número que aparece en algunos de los escritos de alegaciones recibidos.

^{20.} Los escritos fueron enviados en catalán. Aquí figura su traducción al castellano.

Escrito del Ayuntamiento de Vallbona d'Anoia con registro de salida núm. 244, fecha 04.4.02, y con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas núm. 399, fecha 05.04.02.

"Ayuntamiento de Vallbona d'Anoia

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA. Jaume I, 2-4 08002 Barcelona

Con la presente acusamos recibo de su escrito de fecha 27 de marzo del año en curso (núm. 02172/2002) y hacemos constar que no tenemos ninguna alegación al informe 19/2001-B que se adjuntaba. Adjuntamos copia de la liquidación presupuestaria del año 2000 y Decreto de su aprobación, expresando que estamos haciendo todo lo posible para dar cumplimiento a la obligación de remitir las cuentas a la Sindicatura.

Vallbona d'Anoia a 3 de abril de 2002.

El Alcalde

[Firma, ilegible, y sello del Ayuntamiento]

Firmado: Romà Casanovas Sardà"

Escrito del Ayuntamiento de Bausen con registro de salida núm. 15, fecha 04.04.02, y con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas núm. 417, fecha 10.04.02.

"AYUNTAMIENTO DE BAUSEN

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA

Jaume I, 2-4 08002 BARCELONA

Ilmo. Sr. Síndico de Cuentas:

Acusamos recibo del proyecto de informe de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña. Asimismo, les informamos de que, desde el Ayuntamiento de Bausen, no tenemos ninguna alegación que formular.

Atentamente,

[Sello del Ayuntamiento y firma, ilegible]

Sr. Eugeni Ochoa de Alba Rodríguez Alcalde

Bausen, 4 de abril de 2002"

Escrito del Ayuntamiento de Sanaüja con registro de salida núm. 135, fecha 08.04.02, y con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas núm. 419, fecha 10.04.02.

"AYUNTAMIENTO DE SANAÜJA

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA

Jaume I, 2-4 08002 Barcelona

Ilmo. Sr. D. Josep M. Carreras Puigdengolas Síndico de Cuentas

Tal como nos solicitaban en su escrito de fecha 27 de marzo de 2002, en el que nos requerían para que justificásemos la recepción de la parte relativa a nuestro ayuntamiento del Informe 19/2001-B, les comunicamos que hemos recibido el citado proyecto del Informe relativo a los Incumplimientos en la de Remisión de la Cuenta General ejercicios 1996-2000.

Por otro lado, les señalamos que el Ayuntamiento de Sanaüja ha adquirido la voluntad de continuar cumpliendo con los plazos legales establecidos a fin de remitir los estados y cuentas anuales relativos a nuestra corporación, así como la voluntad de continuar llevando a cabo la gestión económico-financiera, lo que se manifiesta en la remisión de la documentación que nos solicitaron en su escrito de 6 de julio de 2001.

Así pues, al no tener ninguna alegación que formular sobre dicho informe, quedamos a su disposición para continuar colaborando con la labor que tiene encargada la Sindicatura de elaboración de la Cuenta General.

Atentamente, El Alcalde,

[Firma y sello del Ayuntamiento]

Ramon Codina Zaldo

Sanaüja, 5 de abril de 2002"

Escrito del Ayuntamiento de Sales de Llierca con registro de salida núm. 74, fecha 12.4.02, y con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas núm. 440, fecha 15.04.02.

"AYUNTAMIENTO DE SALES DE LLIERCA

Muy Señores nuestros:

Visto el Informe 19/2001-B, *Incumplimientos en la remisión de la Cuenta general, 1996-2000*, enviado por esa Sindicatura de Cuentas de Cataluña, y recibido por este ayuntamiento en fecha 2-4-02, y como continuación de nuestro escrito del mes de noviembre de 2001, deseamos hacer constar lo siguiente:

- Les reiteramos nuestro compromiso de presentar a partir del año 2001 la Cuenta general en soporte informático, labor en la que ya estamos trabajando en estos momentos. Estamos entrando toda la contabilidad del año 2001, para poder elaborar la Cuenta general y presentarla dentro del plazo correspondiente. El programa de la contabilidad es el de la empresa Absis.
- Les adjuntamos copia de la liquidación del presupuesto del año 2000, documentación que hemos pasado en formato excel, para que tengan conocimiento y puedan obtener información del municipio.
- Deseamos comunicarles también nuestro compromiso de que a lo largo de este año 2002 nos comprometemos a pasar los años 1996-97-98 y 99 en el mismo formato que el año 2000.
- Y, por último, quisiéramos expresarles que tanto por mi parte como por parte de la secretaria-interventora se están haciendo los esfuerzos necesarios para corregir esta situación en la que nos hemos visto inmersos por falta de recursos económicos.

Atentamente,

[Sello del Ayuntamiento y firma, ilegible]

El alcalde Sr. Miquel Palomeras Anglada, Sales de Llierca, 9 de abril del 2002

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA Jaume I, 2-4 08002 BARCELONA" Escrito del Ayuntamiento de Bonastre con registro de salida núm. 79, fecha 8.4.02, y con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas núm. 450, fecha 16.04.02.

"Ayuntamiento de Bonastre (Baix Penedès)

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA C/ JAUME I, 2-4 08002-BARCELONA

En respuesta a su escrito de fecha 27 de marzo de 2002, S/R.S. núm.: 02148/2000, mediante el que se adjunta proyecto de informe 19/2001-B "de Incumplimientos en la remisión de la Cuenta general", ejercicios 1996-2000.

Les comunico que, a raíz de mi nombramiento como Alcalde, en sesión de fecha 28 de octubre de 2001, este ayuntamiento está trabajando de manera prioritaria para poder confeccionar y presentar las cuentas atrasadas.

Tal como se comunicó en anteriores escritos, se ha procedido a adquirir un nuevo equipo informático y el software correspondiente para poder llevar a cabo los trabajos de contabilidad.

Mediante escrito de este Ayuntamiento, de fecha 14 de marzo de 2002, N/R.S. núm.: 67, se enviaron a esa Sindicatura las cuentas de los años 1995 y 1996, que se recibieron en la Sindicatura el día 25 de marzo de 2002 (10 días después de la redacción del informe), según los acuses de recibo en poder de este Ayuntamiento.

Actualmente, estamos finalizando ya las cuentas del año 1997, que les serán enviadas de forma inmediata. Asimismo, les comunico que el Ayuntamiento se ha planteado el objetivo de poder entregar las cuentas generales atrasadas objeto de examen dentro del tercer trimestre del año 2002.

Por todo lo expuesto, espero que actualicen los datos del informe y que tengan en consideración nuestro firme compromiso de ponernos al día y actualizar la presentación de las cuentas generales del Ayuntamiento que estaban atrasadas.

Bonastre, 5 de abril de 2002.

Cordialmente EL ALCALDE,

[Sello del Ayuntamiento y firma, ilegible]

David Godall Sanromà"

Escrito del Ayuntamiento de Sant Pere Sallavinera, con registro de salida núm. 126/02, fecha 16.04.02, y con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas núm. 480, fecha 19.04.02.

"AYUNTAMIENTO DE SANT PERE SALLAVINERA (Anoia)

Ilmo. Sr. D. Josep M. Carreras Puigdengolas Sindicatura de Cuentas de Cataluña Jaume I, 2-4 08002 BARCELONA

Ilmo. Sr.:

Con fecha 2 de este mes de abril hemos recibido el proyecto de informe 19/2001-B, Incumplimientos en la remisión de la Cuenta general, ejercicios 1996-2000, redactado por la Sindicatura de Cuentas.

En lo que a nuestro Ayuntamiento se refiere, consideramos que el Informe es correcto, y por lo tanto, no tenemos ninguna alegación que hacer.

Aprovechamos la ocasión para reiterar nuestra voluntad de ir presentándoles las Cuentas generales de los años que faltan hasta ahora (1995-2001), en el transcurso de este ejercicio.

Atentamente,

[Firma, ilegible, y sello del Ayuntamiento]

Càdid Viladrich Mas Alcalde

Sant Pere Sallavinera, 16 de abril de 2002"

Escrito del Ayuntamiento de Collsuspina, con registro de salida núm. 115, fecha 19.04.02, y con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas núm. 486, fecha 23.04.02.

"AYUNTAMIENTO DE COLLSUSPINA

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA

Jaume I, 2-4 08002 Barcelona

En relación con el envío del proyecto del informe 19/2001-B, Incumplimientos en remisión de la Cuenta general, ejercicios 1996-2000, acusamos recibo y hacemos constar que no formulamos alegaciones.

Atentamente,

El alcalde

[Firma y sello del Ayuntamiento]

Josep M^a Valldeoriola Freixanet

Collsuspina, 18 de abril de 2002"

Escrito del Ayuntamiento de Arbeca, con registro de salida núm. 459/02, fecha 19.04.02, y con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas núm. 504, fecha 25.04.02.

"Sr. D. Josep M. Carreras Puigdengolas Síndico de Cuentas SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA

Jaume I, 2-4 08002 BARCELONA

Muy Señor nuestro:

En relación con el proyecto de informe 19/2001-B sobre incumplimientos en la remisión de la Cuenta general, ejercicios 1996-2000, le notificamos con la presente la recepción de dicho escrito que tuvo entrada en esta Alcaldía el día 3 de abril de 2002.

En cuanto a las alegaciones al respecto, le adjuntamos escrito explicativo de nuestra situación actual y medidas adoptadas para paliar nuestra deficiente actuación y situación, con el ruego de que sean aceptadas y de que valore nuestra disposición a solventar la problemática creada.

Muy atentamente,

El Alcalde

[Sello del Ayuntamiento y firma, ilegible]

Sr. Jaume Aixalà Reñé

Arbeca, 19 de abril de 2002

AL SÍNDICO DE CUENTAS

ALEGACIONES Y MANIFESTACIONES QUE PRESENTA EL AYUNTA-MIENTO DE ARBECA AL INFORME PREVIO 19/2001-B DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA

Jaume Aixalà Reñé, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Arbeca (Les Garrigues), en nombre y presentación de la Corporación Municipal acude a usted y manifiesta:

Que habiendo recibido el informe 19/2001-B sobre incumplimientos en la remisión de la Cuenta general, ejercicios 1996-2002, está en disposición de justificar la situación de gestión económico-financiera del Ayuntamiento en el siguiente sentido:

- 1.- Nuestro Ayuntamiento mantuvo una correcta ejecución contable hasta el año 1994, cuando por las carencias en personal de Habilitación Nacional, que dirigía pero no realizaba el trabajo de contabilización, se hizo patente la necesidad de reciclar el personal disponible para someter todo el dispositivo al cumplimiento de la legalidad normativa.
- 2.- Los cursos a los que asistió el personal habilitado permitieron la instalación de los programas informáticos necesarios para el desarrollo de la contabilidad, lo que se retrasó por la puesta en marcha del nuevo sistema informático de tasas dentro del Plan informático de la Diputación de Lleida, que obligaba al mismo personal a entrar toda la información pertinente para el cobro de todos los impuestos y tasas municipales.
- 3.- La falta de personal, puesto que el Ayuntamiento sólo disponía de un auxiliar para atender al público y del secretario habilitado para los trabajos propios del Ayuntamiento, en especial el incremento de obras para administración, hizo dejar de lado un tema tan prioritario como la rendición de cuentas; asociado a una renovación total del rudimentario equipo informático que también nos ocasionó problemas importantes durante un año.
- 4.- Ante la voluntad, comentada reiteradamente, de solucionar este desbarajuste, asociada a los requerimientos de la Sindicatura, esta Alcaldía convocó una plaza de auxiliar administrativo que deslibrara la secretaría lo suficiente como para poder cumplir con su deber.

Al mismo tiempo, y a petición del secretario referenciado, se firmó un convenio de cooperación jurídica con el Consejo Comarcal de Les Garrigues y se obtuvieron los servicios de un Secretario – Interventor (SAT) (Sr. D. Vladimir Miquel Perelló) para, conjuntamente con el Secretario, poner al día toda la documentación atrasada.

- 5.- Los trabajos iniciados durante el mes de septiembre del 2001 nos han llevado a celebrar reunión de la Comisión Especial de cuentas del municipio, el 27 de marzo de 2002, donde se informó favorablemente de la liquidación del año 2000, y a procesar informáticamente la documentación relativa al año 2001, encaminando ya de forma definitiva todo el proceso reglamentario.
- 6.- Por lo que respecta a los años anteriores, se ha contactado y subscrito un contrato de mantenimiento con la empresa ABSIS en Lleida, adjudicataria del apoyo del programa CGAP, para que como en otros pueblos de la comarca, regularice nuestra situación, con la disposición de la documentación adecuada.
- 7.- En cuanto al personal administrativo y de gestión, se ha preparado ampliamente con la asistencia a los cursos organizados por la Escuela de Administración Pública, aparte de matricularse en la UNED en la carrera de Ciencias Políticas y de la Administración (segundo curso).
- 8.- Es voluntad de esta Corporación y de la Alcaldía en particular dejar este tema solucionado, y por esta razón, en el Pleno de fecha 18.04.2002 se aprobó por unanimidad de todos los concejales dirigir a la Sindicatura la explicación que ahora le presentamos.

COMPROMISOS EN FIRME:

- 1.- Durante el próximo mes de mayo de 2002 se remitirá la Cuenta general del año 2000.
- 2.- Durante el mes de octubre del año 2002 se remitirá la Cuenta general del año 2001.
- 3.- Una vez se presente la cuenta del año 2001, la alcaldía de Arbeca solicitará una entrevista con el Síndico para manifestarle personalmente nuestro deseo de normalización y presentarle un resumen de los trabajos realizados.

En el convencimiento de que atenderá mi buena voluntad, quedo a su disposición, totalmente convencido de cumplir con los compromisos adquiridos.

[Sello del Ayuntamiento y firma, ilegible]

Jaume Aixalà Reñé Alcalde de Arbeca

Arbeca, 19 de abril de 2002"

Escrito del Ayuntamiento de Carme, con registro de salida núm. 44, fecha 26.04.02, y con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas núm. 583, fecha 21.05.02.

"Ayuntamiento de Carme

Sr. D. Josep M. Carreras Puigdengolas Síndico de Cuentas Sindicatura de Cuentas de Cataluña Jaume I, 2-4 08002 BARCELONA

Respondiendo a su escrito de fecha 27 de marzo de este año, por el que se nos adjunta la parte correspondiente a este Ayuntamiento del proyecto del informe 19/2001-B Incumplimientos en la remisión de la Cuenta general, ejercicios 1996 – 2000.

Por la presente le comunico que este ayuntamiento no tiene ninguna alegación a realizar a dicho informe. En cuanto a las cuentas a rendir a esa Sindicatura, queremos manifestar que estamos trabajando para ponerlas al día y reiteramos el compromiso de remitirlas dentro del presente ejercicio.

Atentamente, El alcalde

[Sello del Ayuntamiento y firma del Alcalde]

Joan Hernan Llorens Carme, 26 de abril de 2002"

Sindicatura de Cuentas de Cataluña Jaume I, 2-4 08002 Barcelona Tel. (+34) 93 270 11 61 Fax (+34) 93 270 15 70 sindicatura@sindicatura.org www.sindicatura.org

Elaboración del documento PDF: diciembre de 2002

Depósito legal: B-50092-2002